



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**

**EXP.: ECO020518FS4**

**ASUNTO:** Se determina el Crédito Fiscal que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**EDEBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
**MORELOS No 302 17**  
**FRACCIONAMIENTO LA FUENTE**  
**SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila; a 09 de Julio de 2007.

Esta dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y ultimo párrafo, SÉPTIMA, primer y quinto párrafos y fracción I, incisos a), b) y d); y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 31 de Diciembre de 1996; reformado y adicionado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006; así como en los Artículos 33, Primer Párrafo Fracción IV, 42 Primer Párrafo Fracciones II y III y 50, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, Artículos 1, 3, 17 primer párrafo, Fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1 primer y segundo párrafos 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción I punto 3; 18 primer y segundo párrafo 19 primer párrafo XI, 28 primer párrafo, Fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; Artículo; 29 primer párrafo, fracción I, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo y quinto párrafo y 57 fracciones II y V; así como en los Artículos Primero Segundo y tercero de las Disposiciones transitorias del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 2 -**

Se hace de su conocimiento que la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501009/06, contenida en el oficio número 028/2006, de fecha 3 de Febrero de 2006; expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ ENTONCES DIRECTOR DE FISCALIZACION, de la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, es ahora competencia del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos primero, segundo y tercero transitorios en relación con el artículo 3 Fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51 de fecha 27 de Junio de 2006; la cual le fue notificada previo citatorio el día 09 de Febrero del 2006 a la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, en su carácter de tercero compareciente, Hechos que se hicieron constar en Acta de parcial de Inicio de fecha 09 de Febrero de 2006, levantada a folios números SC-8543, SC-8544, SC-8545 y SC-8546.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria de fecha 7 de Febrero de 2007, levantada previo citatorio a folios números SB-11551 al SB-11626, misma que fue levantada previo citatorio con el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador de la contribuyente visitado no acreditando la relación de trabajo únicamente por su dicho, en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, contenido en la presente resolución.

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM0501009/06 SEGÚN OFICIO NUMERO 028/2006 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2006**

Se hace constar que el día 08 de Febrero de 2006 a las 16:10 horas la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, auditor adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila se constituyó legalmente en Boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para notificar la Orden número RIM0501009/06, contenida el oficio número 028/2006 de fecha 3 de Febrero de 2006, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal y en virtud de no encontrarse en ese momento, se dejo citatorio en poder de la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente revisada quien a petición del auditor se identifico con credencial para votar con fotografía folio 12481166, expedida por el Instituto Federal electoral, así mismo el auditor se identificó ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD/0040/2006 del 05 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006; a fin de que hiciera del conocimiento al representante legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 09 de Febrero de 2006 a las 9:00 horas.

Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 9 de Febrero de 2006, la C. ROSA MARIA REYNA LINARES auditor adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS

...3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 3 -**

CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar la orden número RIM0501009/06, contenida en el Oficio número 028/2006 de fecha 3 de Febrero de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada quien no atendió el citatorio de fecha 08 de Febrero de 2006, apersonándose la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., identificándose a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 12481166, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el auditor procedió a identificarse ante el compareciente mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0040/2006 con vigencia del 5 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, expedida por C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ procediendo ahí a realizar la notificación del mencionado Oficio a la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, quien plasmó a continuación la siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio así como la carta de los derechos del contribuyente" anotando a continuación la fecha y hora de recepción 9 feb. 2006 9:00 AM, firmando al calce del mismo.

En relación con el oficio No 028/2006 en el cual se ordena la visita domiciliaria el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. presento escrito con fecha de recibido 28 de Febrero de 2006 por la Secretaría de Finanzas, Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización mediante el cual solicita lo siguiente .....

Saltillo Coah 28 de Febrero 2006

Secretaria de Finanzas

Saltillo, Coah.

AT'N Lic. David Fco. Garcia Ordaz

Por este conducto me permito solicitar de la manera mas atenta, se nos autorice llevar a cabo la auditoria en la oficinas de esta dependencia, ya que no contamos con el espacio suficiente para realizarla en nuestro domicilio fiscal, de ser así me permito acompañar al presente escrito, la siguiente documentación que me solicitan:

- 1.- copia de la declaración anual 2004
- 2.- copia del acta constitutiva de la sociedad
- 3.- copia de los avisos presentados ante la SHCP
- 4.- papeles de trabajo para calculo de ISR ejercicio 2004
- 5.- balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004
- 6.- copia de los estados de cuenta bancarios enero a diciembre de 2004
- 7.- pólizas de diario, ingresos y egresos de enero a diciembre de 2004.

Rubrica

Ing. Eleazar del Bosque Castillo

Gerente General

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. SPS0501015/06 SUSTITUCION DE PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA**

Se hace constar que siendo las 11:00 horas del día 29 de Marzo de 2006 la C. ROSA MARIA REYNA LINARES auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No

...4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 4 -**

302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar Oficio número SPS0501015/06 de fecha 14 de Marzo de 2006 el cual contiene la Sustitución de personal designado para realizar la visita domiciliaria, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal, y en virtud de no encontrarse en ese momento, se dejó citatorio en poder de la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, quien manifestó ser empleada no acreditando la relación de trabajo únicamente por su dicho, para que hiciera del conocimiento del representante legal de la contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 30 de Marzo de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio fiscal anteriormente citado, para recibir el oficio de sustitución de personal designado para realizar la visita domiciliaria.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 30 de Marzo de 2006, los C.C. ROSA MARIA REYNA LINARES y JESUS FRANCISCO AYALA RODRIGUEZ auditores adscritos a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio número SPS0501015/06 de fecha 14 de Marzo de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada quien no atendió el citatorio de fecha 29 de Marzo de 2006, apersonándose la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., identificándose a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 12481166, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual los auditores procedieron a identificarse ante el compareciente mediante sus constancias de identificación oficial conforme a lo siguiente

<b>NOMBRE DEL AUDITOR</b>		<b>No. DE OFICIO</b>	
ROSA MARIA REYNA LINARES		DGOD-0040/2006	
JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ		DGOD-0003/2006	
<b>CON CARÁCTER DE</b>	<b>No. DE FILIACION</b>	<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	<b>VIGENCIA</b>
AUDITOR	RELR660426	05/ENERO/2006	31/DICIEMBRE/2006
AUDITOR	AARJ-770609	05/ENERO/2006	31/DICIEMBRE/2006

procediendo ahí a realizar la notificación del mencionado Oficio a la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, quien plasmó a continuación la siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio" anotando a continuación la fecha y hora de recepción 30 marzo-06 10:00 AM, firmando al calce del mismo.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. OARS-VI-026/06 AMPLIACION DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA VISITA DOMICILIARIA**

Se hace constar que siendo las 17:30 horas del día 10 de Julio de 2006 el C. JESUS FRANCISCO AYALA RODRIGUEZ auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 5 -

302 17 del fraccionamiento la fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar Oficio número OARS-VI-026/06 de fecha 23 de Junio de 2006 mediante el cual se comunica ampliación del plazo para concluir la visita domiciliaria, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal, y en virtud de no encontrarse en ese momento, se dejó citatorio en poder de la C. ANA LILIA ESPINOZA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada no acreditando la relación de trabajo, quien a petición del auditor se identifico con credencial para votar con fotografía folio 147570178, expedida por el Instituto Federal electoral así mismo el auditor se identifico ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD-0252/2006 del 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006; para que lo hiciera del conocimiento del representante legal de la contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 11 de Julio de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio fiscal anteriormente citado, para recibir el oficio de ampliación de plazo para concluir la visita domiciliaria.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 11 de Julio de 2006, el C. JESUS FRANCISCO AYALA RODRIGUEZ auditor adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento la fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio número OARS-VI-026/06 de fecha 23 de Junio de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en el cual se amplio el plazo por 6 (seis) meses mas, en virtud de estar en espera de información y documentación de datos solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio numero DFE-143/2006 de fecha 16 de Mayo de 2006, consistente en copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2004, del banco HSBC, S.A con numero de cuenta 4023082951, con la finalidad de comprobar los ingresos depositados por el contribuyente visitado, contados a partir del día 09 de Agosto de 2006, para continuar con la revisión para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada quien no atendió el citatorio de fecha 10 de Julio de 2006, apersonándose la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., identificándose a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 124811661, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el auditor procedió a identificarse ante el compareciente mediante su constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0252/2006 con vigencia del 5 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, expedida por C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ procediendo ahí a realizar la notificación del mencionado Oficio a la C. VERONICA ELIZABETH GARCIA COVARRUBIAS, quien plasmo a continuación la siguiente leyenda “Recibí Original del presente oficio” anotando a continuación la fecha y hora de recepción 11-Julio -2006 10:00 AM, firmando al calce del mismo.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. SPS0501016/06 SUSTITUCION DE PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA**

...6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 6 -**

Se hace constar que siendo las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2006 la C. ROSA MARIA REYNA LINARES auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar Oficio número SPS0501016/06 de fecha 12 de Diciembre de 2006 el cual contiene la Sustitución de personal designado para realizar la visita domiciliaria, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal, y en virtud de no encontrarse en ese momento, se dejó citatorio en poder del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente revisada quien a petición del auditor se identificó con credencial para votar con fotografía folio 002384068, expedida por el Instituto Federal electoral, así mismo el auditor de identificó ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD/0475/2006 del 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006; fin de que hiciera del conocimiento al representante legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 19 de Diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio fiscal anteriormente citado, para recibir el oficio de sustitución de personal designado para realizar la visita domiciliaria.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 19 de Diciembre de 2006, los C.C. ROSA MARIA REYNA LINARES y JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ auditores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio número SPS0501016/06 de fecha 12 de Diciembre de 2006, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada quien no atendió el citatorio de fecha 18 de Diciembre de 2006, apersonándose el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., identificándose a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 002384068 clave de elector AGVLF60111619H500, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual los auditores procedieron a identificarse ante el compareciente mediante sus constancias de identificación oficial conforme a lo siguiente

NOMBRE DEL AUDITOR		No. DE OFICIO	
ROSA MARIA REYNA LINARES		DGOD-0475/2006	
JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ		DGOD-0463/2006	
CON CARÁCTER DE	No. DE FILIACION	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA
AUDITOR	REL660426	25/OCTUBRE 2006	31/DICIEMBRE/2006
AUDITOR	AARJ-770609	05/OCTUBRE/2006	31/DICIEMBRE/2006

procediendo ahí a realizar la notificación del mencionado Oficio al C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ,

...7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 7 -

quien plasmó a continuación la siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio" anotando a continuación la fecha y hora de recepción 19/12/06 10:10 AM, firmando al calce del mismo.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. DSFS-093/2006 DEVOLUCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN**

Se hace constar que siendo las 17:20 horas del día 18 de Diciembre de 2006 el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del fraccionamiento la fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar Oficio número DSFS-093/2006 de fecha 15 de Diciembre de 2006 el cual contiene la Devolución de los documentos que se indican, expedido por el Subdirector de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal, y en virtud de no encontrarse en ese momento, se dejó citatorio en poder del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada quien a petición del auditor se identificó con credencial para votar con fotografía folio 002384068, expedida por el Instituto Federal electoral, así mismo el auditor de identificó ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD/0463/2006 del 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006; fin de que hiciera del conocimiento al representante legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 19 de Diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio fiscal anteriormente citado, para recibir la el oficio de la devolución de los documentos.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 19 de Diciembre de 2006, el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de notificar el oficio número DSFS-093/2006 de fecha 15 de Diciembre de 2006, expedido por el subdirector de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada quien no atendió el citatorio de fecha 18 de Diciembre de 2006, apersonándose el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., identificándose a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 002384068 clave de elector AGVLFR60111619H500, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el auditor procedió a identificarse ante el compareciente mediante su constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0463/2006 con vigencia del 25 de Octubre al 31 de Diciembre de 2006, expedida por C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ procediendo ahí a realizar la notificación del mencionado Oficio al C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, quien plasmó a continuación la siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio" anotando a continuación la fecha y hora de recepción 19/12/06 11:15 AM, firmando al calce del mismo.

...8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 8 -**

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA ÚLTIMA PARCIAL**

Se hace constar que el día 18 de Diciembre de 2006, siendo las 17:35 horas el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ, auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento la Fuente de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal y en virtud de no encontrarse en ese momento se dejo citatorio en poder del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ en su carácter de Tercero compareciente quien dijo ser contador no acreditando la relación de trabajo con la contribuyente visitada quien a petición del auditor se identifico con credencial para votar con fotografía folio 002384068, expedida por el Instituto Federal electoral, así mismo el auditor se identificó ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD/0463/2006 del 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006; fin de que hiciera del conocimiento al representante legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 19 de Diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio anteriormente citado, para el levantamiento del Acta Última Parcial.

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 19 de Diciembre de 2006 el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento la Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de levantar el Última Acta Parcial a través de la cual se le dan a conocer al contribuyente visitado, los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada y en virtud de no atender el citatorio de fecha 18 de Diciembre de 2006, se apersono el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente el cual manifestó ser contador de la contribuyente visitada lo cual no acredito, a petición del auditor se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 002384068 clave de elector AGVLF6011619H500, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el auditor procedió a identificarse mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0463/2006 con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, procediendo ahí a realizar el levantamiento de la Ultima Acta Parcial, de fecha 19 de Diciembre de 2006, levantada a folios números SB- 11371 al SB-11414.

**ESCRITO DE CONTESTACIÓN A ULTIMA ACTA PARCIAL CON FECHA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION DE FISCALIZACION 23 DE ENERO DE 2007**

Así mismo, se hace constar que el C. ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente revisada Acreditando la representación con escritura numero 141 (ciento cuarenta y uno) de fecha 18 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 66 (Sesenta y Seis) LIC. Rosa Maria Cedillo Elizondo con ejercicio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila misma que fue recibida por la oficina del Registro Público de la Propiedad el 22 de Mayo de 2002 e inscrita el 07 de Junio de 2002, bajo la partida número 2688, folio- Libro 27, SECC CI, Con fecha 18 de Mayo de 2002, presentó escrito aclaratorio a los hechos asentados en la Ultima Acta Parcial número 5, notificada previo citatorio el día 19 de Diciembre de

...9





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 9 -**

2006, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, mismo que fue recibido el 23 de Enero de 2007 por la Secretaría de Finanzas Dirección de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Saltillo, así mismo se hace constar que dicho escrito forma parte integrante de la presente Resolución en el cual manifiesta lo siguiente:

"Saltillo, coah. A 23 de Enero de 2007

Secretaria de Finanzas  
Subsecretaria de ingresos  
Subsecretaria de fiscalización  
Saltillo, Coah.

A quien corresponda:

Por este conducto, y en referencia al oficio num. 028/2006, correspondiente a la orden de visita RIM 0501009/06 en la cual me notifican que las deducciones autorizadas y registradas en la contabilidad del ejercicio 2004, por la cantidad de – 1,272,934.18 es rechazada por haber sido pagados con cheque al portador, que si bien es cierto, reúnen los demás requisitos fiscales, y que se elaboraron de es forma por simplicidad, y falta de control interno.

Por lo anterior le pido de la manera mas atenta, me sean considerados como gastos-Deducible, y de alguna manera disminuyan mi carga, por los conceptos derivados de – La revisión que han efectuado.

Sin otro asunto por el momento, y en espera de verme favorecido con lo anterior me-

Es grato quedar a sus ordenes.

Atentamente

Rubrica

Sr. Eleazar del Bosque Castillo  
Representante Legal"

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL**

Se hace constar que el día 06 de Febrero de 2007 siendo las 12:00 horas el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ, auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de Coahuila se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento La Fuente de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con objeto de levantar Acta Final, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal y en virtud de no encontrarse en ese momento en el domicilio fiscal se procedió a dejar citatorio en poder del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ en su carácter de Tercero compareciente el cual manifestó ser contador de la contribuyente lo cual no acredito quien a petición del auditor se identifico con credencial para votar con fotografia folio 002384068, expedida por el Instituto Federal electoral, así mismo el auditor se identificó ante el compareciente mediante Constancia de Identificación, contenida en el oficio DGOD/0148/2007 del 08 de Enero de 2007, con vigencia al 31 de diciembre de 2007; fin de que hiciera del conocimiento al representante legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE

...10



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 10 -

C.V., a efecto de que estuviera presente el día 07 de Febrero de 2007 a las 12:00 horas, en el domicilio anteriormente citado, para el levantamiento del Acta Final.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 07 de Febrero de 2007 el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en boulevard Morelos No 302 17 del Fraccionamiento la Fuente de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de levantar el Acta Final a través de la cual se le dan a conocer al contribuyente visitado, los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria, para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente visitada y en virtud de no atender el citatorio de fecha 6 de Febrero de 2007, la diligencia se atendió con un tercero para los cual se apersonó el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y manifestó ser contador de la contribuyente visitada, no acreditando la relación de trabajo, y quien se a petición del auditor con credencial para votar con fotografía con número de folio 002384068 clave de elector AGVLF60111619H500, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, por lo cual el auditor procedió a identificarse mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0148/2007 con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, procediendo ahí a realizar el levantamiento del Acta Final, de fecha 07 de Febrero de 2006, levantada a folios números SB- 11551 al SB-11626.

## CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 26 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el periódico oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004, el cual establece: “El Estado y la Secretaría se suministrarán reciprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización”, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

...11



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 11 -**

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el Representante Legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, presento escrito de fecha 23 de Enero de 2007 pero su contenido no desvirtúa los hechos consignados en la Ultima Acta Parcial de fecha 19 de Diciembre de 2006, levantada a folios del SB-11371 al SB-11414, dentro del plazo señalado por el Artículo 46 Fracción IV Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, por lo que se dan por no desvirtuados los hechos consignados en la Acta Final, mismos que se reseñan a continuación:

**RÉGIMEN FISCAL.** -----

Se hace constar que el Representante Legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, proporciono aviso R-1 donde da a conocer las obligaciones fiscales a las que esta sujeto, así mismo esta autoridad consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro Avisos presentados por el contribuyente, de la cual se conoció que la contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. inicio operaciones el 18 de Mayo de 2002, con las siguientes obligaciones fiscales.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	18-05-2002	
016	Otras obligaciones( Operaciones con clientes y proveedores)	18-05-2002	
R17	Retención (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	18-05-2002	
R19	Retención (Prestación de Servicios Profesionales)	18-05-2002	
R6	Retención (arrendamiento y en general por otorgar uso o goce de temporal de inmuebles a personas físicas)	18-05-2002	
S200	Sociedad Mercantil (Régimen General de ley personas morales)	18-05-2002	
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	18-05-2002	
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	01-02-2004	

**GIRO O ACTIVIDAD:** Según solicitud de Identificación al Registro Federal de Contribuyentes EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., contribuyente Visitada es el de CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA.

**LIBROS DE CONTABILIDAD:** Se hace constar que EDELBOS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C.V., contribuyente visitado al inicio de la visita domiciliaria no exhibió al visitador sus Balanzas de Comprobación, libros diario y mayor general y la documentación comprobatoria consistente, hecho que se hizo constar en el folio numero SC-8545 en el acto numero 1, así mismo los libros de registro y documentación comprobatoria fueron exhibidos por el representante legal de la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 28 de Febrero de 2006 recibido por la Secretaria de Finanzas, Dirección de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización el día 28 de Febrero de 2006.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 12 -

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Según copia certificada de la Escritura Publica número 141 (Ciento Cuarenta y Uno) de fecha 18 de Mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 66 (Sesenta y Seis) LIC. Rosa Maria Cedillo Elizondo con ejercicio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila misma que fue recibida por la oficina del Registro Público de la Propiedad el 22 de Mayo de 2002 e inscrita el 07 de Junio de 2002, bajo la partida número 2688, folio- Libro 27, SECC CI, Con fecha 18 de Mayo de 2002, comparecieron los señores: ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO y NAPOLEON DEL BOSQUE CASTILLO, quienes constituyeron la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., así mismo en dicha escritura se designa al C. ELAZAR DEL BOSQUE CASTILLO como administrador único de la sociedad.

El capital mínimo de la Sociedad es de : \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo su capital máximo ilimitado. El valor de cada acción será de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. El capital social ha sido integrado suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Socio	% Capital	No. Acciones	Valor Total
Eleazar del Bosque Castillo	96%	47	\$ 47,000.00
Napoleón del Bosque Castillo	4%	3	3,000.00
Total	100%	50	\$ 50,000.00

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004.**

Se hace constar que el C. ELAZAR DEL BOSQUE CASTILLO en su carácter de representante Legal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presentó y exhibió las declaraciones de pagos provisionales y definitivos en forma normal del ejercicio sujeto a revisión, con los siguientes datos:

**PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A TRAVES DE INTERNET** -----

RFC:	ECO020518FS4	ECO020518FS4	ECO020518FS4
Denominación o Razon Social	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora de Pago	17/05/2004	13/10/2004	02/12/2004
No. de Operación	423030030377	3000984374	3001153588
Por los siguientes conceptos	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
Periodo:	Junio	Julio	Julio
Ejercicio	2004	2004	2004
Impuesto a Cargo	2,487	10,000	10,321
Parte Actualizada	-----	-----	72
Recargos	-----	-----	434
A Cargo:	2,487	10,000	10,827
Cantidad a pagada	2,487	10,000	10,827
Nombre del Banco	Banorte, S.A.	Banorte, S.A.	Banorte, S.A.

...13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 13 -**

Continúa cuadro anterior.-----

RFC:	ECO020518FS4	ECO020518FS4	ECO020518FS4
Denominación o Razon Social	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora de Pago	02/12/2004	19/08/2004	18/10/2004
No. de Operación	3001153658	423240034328	3000941432
Por los siguientes conceptos	Impuesto al Valor Agregado	ISR retencion por salarios	ISR retencion por salarios
Periodo:	Septiembre	Junio	Julio
Ejercicio	2004	2004	2004
Impuesto a Cargo:	796	2,932	3,070
Parte Actualizada	13	-----	17
Recargos	37	-----	66
Credito al Salario	-----	(2,777)	(2,970)
Cantidad a Cargo	846	155	183
Cantidad a pagada	846	155	183
Nombre del Banco	Banorte, S.A.	Banorte, S.A.	Banorte, S.A.

Continúa cuadro anterior.-----

RFC:	ECO020518FS4	ECO020518FS4	ECO020518FS4
Denominación o Razon Social	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora de Pago	08/12/2004	08/12/2004	02/12/2004
No. de Operación	4343150117	4343150860	3001153670
Por los siguientes conceptos	ISR retencion por salarios	ISR retencion por salarios	IVA retenciones
Periodo:	Agosto	Septiembre	Septiembre
Ejercicio	2004	2004	2004
Impuesto a Cargo	4,916	4,309	390
Parte Actualizada	99	63	6
Recargos	283	198	18
Credito al Salario	(5,298)	(4,570)	-----
Cantidad a Cargo	0	0	414
Cantidad Pagada	0	0	414

Continúa cuadro anterior.-----

RFC:	ECO020518FS4
Denominación o Razon Social	Edelbos construcciones, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora de Pago	08/12/2004

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 14 -**

Continúa cuadro anterior.-----

No. De Operación	4343150117
Por los siguientes conceptos	ISR retencion por servicios profesionales
Periodo:	Agosto
Ejercicio	2004
Impuesto a Cargo	520
Parte Actualizada	10
Recargos	30
Credito al Salario	(560)
Cantidad a Cargo	0
Cantidad Pagada	0

Así mismo se consulto la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del rubro de las declaraciones presentadas por el contribuyente revisado y se conoció que la contribuyente no presento las declaraciones de pagos provisionales y pagos definitivos por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2007

**DECLARACION ANUAL.-----**

Se hace constar que el C. ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO en su carácter de Representante legal de la contribuyente visitada presento escrito mediante el cual exhibió la declaración anual correspondiente al ejercicio 2004 mediante formulario numero 18 con fecha 17 de Abril de 2005 con los siguientes datos.-----

Ejercicio	2004
R.F.C.	ECO020518FS4
Nombre, Denominación o Razón Social	EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V
Tipo de Presentación	Normal
Fecha de Presentación	17 de Abril de 2005
Lugar de Presentación	Servicio de Administración Tributaria
Numero de Operación	1988028
<b>I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	27,382,312
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	25,747,880
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,634,432
PERDIDA FISCAL	1,328,354
RESULTADO FISCAL	308,078
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	101,006
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	101,006
DIFERENCIA A CARGO	101,006
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	101,006
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 15 -

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES.--**  
**EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.-----**  
**RESULTADO DE LA REVISIÓN.-----**

**A) INGRESOS ACUMULABLES.-----**

De la revisión practicada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación y movimientos auxiliares del catalogo y reporte de auxiliares, consecutivo de facturas y a sus papeles de trabajo proporcionados y exhibidos por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V. se conoció que no declaro Ingresos acumulables para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 1,386,994.28 por el ejercicio sujeto a revisión, como sigue.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 27,382,312.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	28,769,306.28
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 1,386,994.28

De la revisión practicada a la Declaración del Ejercicio Personas Morales Régimen General presentada ante el Servicio de Administración Tributaria presentada el 17 de Abril del 2005, con numero de operación 1988028 así como a los registros contables, mayores y auxiliares y papeles de trabajo, que sirvieron de base para la elaboración de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, se conoció que la contribuyente visitada registro y no declaro ingresos acumulables en cantidad de \$ 1,386,994.28 como sigue.-----

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
a) Ingresos propios de la Actividad	\$ 28,769,306.28	\$27,382,312.00	\$ 1,386,994.28
Total de Ingresos Acumulables	28,769,306.28	27,382,312.00	1,386,994.28

a).- La determinación ingresos propios de la actividad determinados en cantidad de \$ 28,769,306.28 se conoció de la revisión de la documentación comprobatoria de ingresos consistente en el consecutivo fiscal de las facturas de ventas expedidas y auxiliares de cuentas mensual cuenta 111-001-001-000 denominada "BITAL" CUENTA 111-001-002-000 denominada "BANORTE" cuenta "cta HSBC 4023082951" cuenta 1120-002-000 denominada "Banorte cta num" cuenta 1120-003-000 denominada "Banregio cta 2900084001-5" cuenta 410-001-000-000 denominada "ventas gravadas 15%" ,y cuenta 410-004-000-000 denominada "VENTAS EXENTAS" y cuenta 640-020-000-000 denominada "PRODUCTOS FINANCIEROS" , cuenta 4100-001-000 denominada "ventas gravadas 15%" , cuenta 4100-002-000 denominada "ventas exentas" y cuenta 7100-001-000 denominada "INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN," exhibida y proporcionada por el C. ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. y cuya determinación se analiza a continuación.

EJERCICIO 2004 MES	CTA 410-001-000-000 VENTAS GRAVADAS 15%	CTA 410-004-000-000 VENTAS EXENTAS	CTA 4160 PRODUCTOS FINANCIEROS	CTA 4100-001-000 ventas al 15%	CTA 4100-002-000 ventas exentas
ENERO	65,217.39	541,694.52	7.90	0.00	0.00
FEBRERO	385,000.00	2,010,821.14	90.15	0.00	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 16 -

Continúa cuadro anterior.-----

MARZO	14,260.77	1,474,761.66	70.15	0.00	0.00
ABRIL	97,825.91	2,238,651.00	68.73	0.00	0.00
MAYO	89,456.54	2,731,506.63	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	67,686.95	1,868,235.79
JULIO	0.00	0.00	0.00	214,641.70	1,510,640.60
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	304,572.23	2,456,826.30
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	5,300.00	2,842,573.93
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	22,440.00	1,858,254.91
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	79,900.54	2,348,140.30
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	1,343,090.12	4,196,718.52
<b>TOTAL</b>	<b>651,760.61</b>	<b>8,997,434.95</b>	<b>236.93</b>	<b>2,037,631.54</b>	<b>17,081,390.35</b>

Continúa cuadro anterior.-----

CTA 7100-001-000 INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN	TOTAL INGRESOS
0.00	606,919.81
0.00	2,395,911.29
0.00	1,489,092.58
0.00	2,336,545.64
0.00	2,820,963.17
81.23	1,936,003.97
C31.11	1,725,313.41
0.00	2,761,398.53
409.52	2,848,283.45
71.65	1,880,766.56
76.59	2,428,117.43
181.80	5,539,990.44
851.90	28,769,306.28

El análisis de la cantidad de \$28,769,306.28 pesos, del total de Ingresos propios de la actividad se conoció de las cuenta 111-001-001-000 denominada "BITAL" CUENTA 111-001-002-000 denominada "BANORTE" cuenta "cta HSBC 4023082951" cuenta 1120-002-000 denominada "Banorte cta num" cuenta 1120-003-000 denominada "Banregio cta 2900084001-5" cuenta 410-001-000-000 denominada "ventas gravadas 15%" ,y cuenta 410-004-000-000 denominada "VENTAS EXENTAS" y cuenta 640-020-000-000 denominada "PRODUCTOS FINANCIEROS" , cuenta 4100-001-000 denominada "ventas gravadas 15%" , cuenta 4100-002-000 denominada "ventas exentas" y cuenta 7100-001-000 denominada "INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN" y en base a su Balanza de comprobación y auxiliares mensuales así como de la documentación de pólizas de ingresos y consecutivo de facturas expedidas exhibidas y proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de Representante legal de la contribuyente Visitada las cuales se encuentran en 089 fojas de papeles de trabajo propiedad del contribuyente conteniendo los siguientes datos para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. movimientos auxiliares de catalogo y reporte de auxiliares, cuenta , descripción, saldo inicial, debe haber, saldo final.-----





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 17 -

Se hace constar que los movimientos auxiliares de catalogo y reporte de auxiliares, forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado y de la Ultima Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución, y constan de 089 fojas de las cuales se le proporciono copias fotostáticas, la ultima debidamente certificada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, a el C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de Tercero compareciente y contador de la Contribuyente Visitada, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en el original del folio numero 089 la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia debidamente certificada de movimientos auxiliares del catalogo y reporte de auxiliares cuenta 111-001-001-000 denominada "BITAL" CUENTA 111-001-002-000 denominada "BANORTE" cuenta "cta hsbc 4023082951" cuenta 1120-002-000 denominada "Banorte cta num" cuenta 1120-003-000 denominada "Banregio cta 2900084001-5" cuenta 410-001-000-000 denominada "ventas gravadas 15%" ,y cuenta 410-004-000-000 denominada "VENTAS EXENTAS" y cuenta 640-020-000-000 denominada "PRODUCTOS FINANCIEROS" , cuenta 4100-001-000 denominada "ventas gravadas 15%" , cuenta 4100-002-000 denominada "ventas exentas" y cuenta 7100-001-000 denominada "INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN " ,foliada en forma económica por el visitador con los números del 001 al 089, así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia hecho que se hizo constar en el Ultima Acta Parcial y la Acta final todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, obtenidos por la Contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, en cantidad de \$ 28,769,306.28 de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y c), artículo 86 primer párrafo, fracción I, y fracción II, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 9 primer párrafo, fracción II, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II del Código fiscal de la federación , artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código fiscal de la federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 1.- Primer Párrafo.** Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

**Fracción I.** Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

**Fracción I.** Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

**ARTICULO 17.- Primer párrafo.** las personas morales residentes en el país, incluyendo la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 18 -**

**ARTICULO 18 .-** Primer párrafo. Para los efectos del artículo 17 de esta Ley se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma Ley, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

**Fracción I.** Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

**Inciso a)** Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

**Inciso c)** Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

**ARTICULO 86.-** Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

**Fracción I.** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la . Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

**Fracción II.** Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

**Fracción VI.-** Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 9.-** Primero párrafo. Se consideran residentes en territorio nacional:

**Fracción II.-** Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 19 -

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

**B.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**-----

De la revisión efectuada a la declaración del ejercicio de personas morales régimen general con fecha de presentación 17 de Abril de 2005, pólizas de egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria de gastos y compras, así como de su Balanza de comprobación movimientos auxiliares del catalogo y reporte de Auxiliares de Cuentas y papeles de trabajo, que sirvieron de base para la elaboración de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión se conoció que el contribuyente declaro para efectos de Impuesto Sobre la Renta un total de deducciones en cantidad de \$ 25,747,880.00, de las cuales declaro en exceso la cantidad de 6,609.61 quedando como sigue:-----

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 25,747,880.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 25,741,270.39
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS EN EXCESO	\$ 6,609.61

Así mismo se hace constar que de la revisión efectuada a los registros contables y a su documentación comprobatoria consistentes en facturas de gastos y compras proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de Representante legal de la contribuyente y cotejado con la declaración anual se conoció que el contribuyente tiene registradas deducciones en cantidad de \$ 27,014,204.57, del cual se rechaza la cantidad de 1,272,934.18 como sigue:-----

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	\$ 27,014,204.57
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS	\$ 1,272,934.18
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 25,741,270.39



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 20 -

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de 25,741,270.39 se integran como sigue.-

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES OBSERVADAS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES	DEDUCCIONES ACUMULABLES DETERMINADAS
a) Total deducciones autorizadas	26,903,518.57	1,272,934.18	25,630,584.39
b) Ajuste anual por inflación deducible	61,711.00	0.00	61,711.00
c) Depreciación	48,975.00	0.00	48,975.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,014,204.57</b>	<b>1,272,934.18</b>	<b>25,741,270.39</b>

El análisis de la cantidad de \$ 27,014,204.57 correspondiente al total de deducciones registradas, se conoció de acuerdo a la revisión de la documentación comprobatoria consistente en facturas y gastos así como a la revisión a el Mayor y auxiliar exhibido y proporcionado por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su Carácter de Representante legal de de la contribuyente revisada, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., mismos que forman parte de la contabilidad, la Ultima Acta Parcial y el Acta Final y la presente resolución.

a) La cantidad de \$ 26,903,518.57 pesos correspondiente al total de deducciones autorizadas se conoció de la revisión a el Auxiliar de cuentas y a la revisión del consecutivo de compras y gastos de así como al revisión de la pólizas de Egresos y diario y papeles de trabajo exhibidos y proporcionados por C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., los cuales forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y Acta Final y la presente resolución mismos que se analizan a continuación.

MES 2004	COSTO DE OBRA CUENTA 510-000-000- 000	GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA 610-000- 000-000	GASTOS FINANCIEROS CUENTA 640- 010-000-000	COSTO DE OBRA CUENTA 5000-000-000	MANO DE OBRA DIRECTA CUENTA 5500-000-000
ENERO	252,395.77	92,907.63	7,830.34	0.00	0.00
FEBRERO	544,809.35	452,157.95	3,444.25	0.00	0.00
MARZO	605,076.82	329,707.48	7,906.24	0.00	0.00
ABRIL	669,203.19	177,717.03	5,806.34	0.00	0.00
MAYO	864,238.96	183,480.71	166.75	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	608,382.78	255,000.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	993,138.19	340,500.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	1,232,985.81	613,400.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	1,488,174.00	408,420.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	998,556.12	608,652.48
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	1,053,362.37	687,628.08
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	8,285,361.06	2,583,982.49
<b>TOTAL</b>	<b>2,935,724.09</b>	<b>1,235,970.80</b>	<b>25,153.92</b>	<b>14,659,960.33</b>	<b>5,497,583.05</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
 EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 21 -

Continúa cuadro anterior.-----

GASTOS DE OPERACION 6000-000-000	GASTOS FINANCIEROS CUENTA 7500-000-000	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS
0.00	0.00	353,133.74
0.00	0.00	1,000,411.55
0.00	0.00	942,690.54
0.00	0.00	852,726.56
0.00	0.00	1,047,886.42
188,933.41	1,779.00	1,054,095.19
247,494.58	4,958.00	1,586,090.77
360,617.24	1,156.00	2,208,159.05
362,447.69	2,133.00	2,261,174.69
283,917.29	4,673.14	1,895,799.03
234,374.41	5,119.78	1,980,484.64
850,420.02	1,102.82	11,720,866.39
2,528,204.64	20,921.74	26,903,518.57

Las cantidades de \$ 2,935,724.09, de costo de venta: \$ 1,235,970.80 de Gastos de Administración; \$ 25,153.92 de Gastos Financieros \$ 14,659,960.33 de Costo de ventas \$ 5,497,583.05 de mano de Obra directa \$ 2,528,204.64 de Gastos de Operación y \$ 20,921.74 de Gastos Financieros, se conoció de los movimientos registrados en las columnas "debe" y "haber" de los listados denominados Mayores y Auxiliares exhibidos y proporcionados por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente Visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. los cuales se determinan a continuación:-----

MES	COSTO DE OBRA CUENTA 510-000-000-000		
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		COSTOS GENERALES DETERMINADOS
	DEBE	HABER	
ENERO	252,395.77	0.00	252,395.77
FEBRERO	544,809.35	0.00	544,809.35
MARZO	605,076.82	0.00	605,076.82
ABRIL	669,203.19	0.00	669,203.19
MAYO	864,238.96	0.00	864,238.96
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 22 -**

Continúa cuadro anterior.

SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	2,935,724.09	0.00	2,935,724.09

Continúa cuadro anterior.

MES	GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA 610-000-000-000					TOTAL GASTOS DE PRODUCCION
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		GASTOS DE PRODUCCION DETERMINADOS	MENOS GASTOS NO DEDUCIBLES	MENOS DEPRECIACION CONTABLE	
	DEBE	HABER				
ENERO	94,533.79	0.00	94,533.79	1,626.16	0.00	92,907.63
FEBRERO	454,504.14	0.00	454,504.14	2,346.19	0.00	452,157.95
MARZO	329,920.83	0.00	329,920.83	213.35	0.00	329,707.48
ABRIL	182,404.90	0.00	182,404.90	4,687.87	0.00	177,717.03
MAYO	187,358.31	0.00	187,358.31	3,877.60	0.00	183,480.71
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	1,248,721.97	0.00	1,248,721.97	12,751.17	0.00	1,235,970.80

Continúa cuadro anterior.

MES	GASTOS FINANCIEROS CUENTA 640-000-000-000			COSTO DE VENTAS CUENTA 5000-000-000		
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		GASTOS FINANCIEROS DETERMINADOS	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		OTROS GASTOS DETERMINADOS
	DEBE	HABER		DEBE	HABER	
ENERO	7,830.34	0.00	7,830.34	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	3,444.25	0.00	3,444.25	0.00	0.00	0.00
MARZO	7,906.24	0.00	7,906.24	0.00	0.00	0.00
ABRIL	5,806.34	0.00	5,806.34	0.00	0.00	0.00
MAYO	166.75	0.00	166.75	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	608,382.78	0.00	608,382.78



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 23 -**

Continua cuadro anterior.-----

JULIO	0.00	0.00	0.00	993,138.19	0.00	993,138.19
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	1,232,985.81	0.00	1,232,985.81
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	1,488,174.00	0.00	1,488,174.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	998,556.12	0.00	998,556.12
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	1,053,362.37	0.00	1,053,362.37
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	8,285,361.06	0.00	8,285,361.06
SUMA	25,153.92	0.00	25,153.92	14,659,960.33	0.00	14,659,960.33

Continua cuadro anterior.-----

MES	GASTOS DE OPERACION CUENTA 6000-000-000					
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		GASTOS DE PRODUCCION DETERMINADOS	MENOS GASTOS NO DEDUCIBLES	MENOS DEPRECIACION CONTABLE	TOTAL GASTOS DE PRODUCCION
	DEBE	HABER				
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	189,278.94	0.00	189,278.94	345.53	0.00	188,933.41
JULIO	250,118.42	0.00	250,118.42	2,623.84	0.00	247,494.58
AGOSTO	369,716.33	7,670.25	362,046.08	1,428.84	0.00	360,617.24
SEPTIEMBRE	363,272.23	0.00	363,272.23	824.54	0.00	362,447.69
OCTUBRE	286,475.52	2,000.00	284,475.52	558.23	0.00	283,917.29
NOVIEMBRE	234,434.92	0.00	234,434.92	60.51	0.00	234,374.41
DICIEMBRE	899,912.03	0.00	899,912.03	562.01	48,930.00	850,420.02
SUMA	2,593,208.39	9,670.25	2,583,538.14	6,403.50	48,930.00	2,528,204.64

Continua cuadro anterior.-----

MES	MANO DE OBRA directa CUENTA 5500-000-000			GASTOS FINANCIEROS CUENTA 7500-000-000		
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		GASTOS FINANCIEROS DETERMINADOS	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		OTROS GASTOS DETERMINADOS
	DEBE	HABER		DEBE	HABER	
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 24 -

Continúa cuadro anterior.

MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	255,000.00	0.00	255,000.00	1,779.00	0.00	1,779.00
JULIO	340,500.00	0.00	340,500.00	4,958.00	0.00	4,958.00
AGOSTO	613,400.00	0.00	613,400.00	1,156.00	0.00	1,156.00
SEPTIEMBRE	408,420.00	0.00	408,420.00	2,133.00	0.00	2,133.00
OCTUBRE	608,652.48	0.00	608,652.48	4,673.14	0.00	4,673.14
NOVIEMBRE	687,628.08	0.00	687,628.08	5,119.78	0.00	5,119.78
DICIEMBRE	2,583,982.49	0.00	2,583,982.49	1,102.82	0.00	1,102.82
SUMA	5,497,583.05	0.00	5,497,583.05	20,921.74	0.00	20,921.74

De los listados denominados Balanza de Comprobación y reporte de auxiliares, cuenta numero 510-000-000-000 denominada "COSTO DE OBRA" cuenta 610-000-000-000 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION", cuenta numero 640-000-000-000 denominada "GASTOS FINANCIEROS", cuenta numero 5000-000-000 denominada "COSTO DE VENTAS", cuenta numero 5500-000-000 denominada "MANO DE OBRA directa" cuenta 6000-000-000 denominada "GASTOS DE OPERACIÓN", cuenta numero 7500-000-000 denominada "GASTOS FINANCIEROS", así como de la documentación de egresos proporcionadas y exhibidas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada las cuales se encuentran en 21 fojas de balanzas de Comprobación, auxiliar de cuentas, propiedad del contribuyente conteniendo los siguientes datos para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. Cuenta, Nombre, Saldos iniciales deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreedor, Num Cuenta, Descripción, Saldo anterior, Debe, Haber, Saldo actual, mismas que forman parte integrante de la contabilidad, la Ultima Acta Parcial y la Acta Final así como de la presente Resolución.

Se hace constar que las BALANZA DE COMPROBACIÓN forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado la Ultima Acta Parcial y la Acta Final así como de la presente resolución, la cual se da por reproducida para efectos del presente impuesto, de los cuales se le proporcionó cédulas de papel de trabajo, debidamente certificada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de Tercero compareciente y contador de la Contribuyente Visitada, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en el original del folio numero 110 la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia debidamente de Balanza de comprobación", foliada en forma económica por el visitador con los números del 090 al 110, así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia hecho que se hizo constar en el folio SB-11391 de la Ultima Acta Parcial y a folios SB-11598 al folio SB-11604 de la Acta Final.

El análisis de la cantidad de \$ 1,272,934.18 pesos correspondientes a los gastos que rechazados se conoció en base a los registros de su contabilidad así como al análisis de la documentación comprobatoria pólizas de diario y pólizas de cheque exhibidos y proporcionados por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., en los cuales se conoció que dichas deducciones no cumplen con los requisitos fiscales como son: los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente y este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario y documentación correspondiente al ejercicio 2004, de





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 25 -

conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción III primer y cuarto párrafo y fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2004 las compras y gastos rechazado y el faltante de documentación forman parte integrante de la Última Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución mismos que se analizan a continuación.

CONTABILIZADO EN POLIZA			DOCUMENTO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
FECHA	CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
23-Dic-03	CH	25	13-Ene-04	FACTURA	17035	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
						<b>TOTAL DE MES DE ENERO</b>
09-Feb-04	CH	55	09-Feb-04	FACTURA	17095	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
						<b>TOTAL DEL MES DE FEBRERO</b>
05-Mar-04	CH	74	04-Abr-04	FACTURA	1810	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
27-Mar-04	CH	4	30-Ene-04	FACTURA	890	ROGELIO EDUARDO RAMOS SAUCEDO
						<b>TOTAL DEL MES DE MARZO</b>
30-Abr-04	CH	63	23-Abr-04	FACTURA	425	ALBERTO COVARRUVIAS CHAVEZ
30-Abr-04	CH	37	11-Feb-04	FACTURA	11464	ACABADOS Y MATERIALES GIRBSA, S.A. DE C.V.
30-Abr-04	CH	54	30-Abr-04		17338	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
20-Abr-04	CH	52	12-Feb-04	FACTURA	11466	GIRBSA S.A. DE C.V.
30-Abr-04	CH	78	03-Dic-04	FACTURA	9392	ELIZONDO LUBRICANTES FILTROS Y REFACCIONES
	CH	22	6-Ene-04	FACTURA	4555	SERVICIO LIBRAMIENTO J L P, S.A. DE C.V.
	CH	22	19-Feb-04	FACTURA	558	CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES GONZALES S. A. DE C.V.
						<b>TOTAL DEL MES DE ABRIL</b>
27-Ene-04	CH	2	31-Dic-03	FACTURA	75630	CONCRETOS Y TRITURADOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
23-May-04	CH	75	19-May-04	FACTURA	4641	FOMENTO PARA EL DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
17-May-04	CH	61	22-Abr-04	FACTURA	110141	PLOMEX SALTILLO, S.A. DE C.V.
17-May-04	CH	61	16-Abr-04	FACTURA	424	ALBERTO COVARRUVIAS CHAVEZ
13-May-04	CH	57	18-Feb-04	FACTURA	11503	ACABADOS Y MATERIALES GIRBSA, S.A. DE C.V.
13-May-04	CH	57	01-Mar-04	FACTURA	11644	ACABADOS Y MATERIALES GIRBSA, S.A. DE C.V.
17-May-04	CH	51	31-May-04	FACTURA	17415	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
						<b>TOTAL DEL MES DE MAYO</b>
15-Jun-04	CH	9	25-Jun-04	FACTURA	169	BENITO CEDILLO RUIZ
18-Jun-04	CH	31	18-Jun-04	FACTURA	62	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.
21-Jun-04	CH	34	18-Jun-04	FACTURA	4371	VACO Y CONECCIONES S.A. DE C.V.
30-Abr-04	CH	48	10-Feb-04	FACTURA	3	EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
11-Jun-04	CH	79	16-Jun-04	FACTURA	17444	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
11-Jun-04	CH	83	11-Jun-04	FACTURA	6985	JAIME OMAR ESQUIVEL HERNÁNDEZ
25-Jun-04	CH	90	25-Jun-04	FACTURA	63	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.
						<b>TOTAL DEL MES DE JUNIO</b>
10-Jul-04	CH	44	10-Jul-04	FACTURA	64	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	02-Jul-yy	FACTURA	120114	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	09-Jul-04	FACTURA	69849	SERVICIO LIBRAMIENTO J.L.P. S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	07-Jun-04	FACTURA	118325	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	20-Abr-04	NOTA CREDITO	181	DISTRIBUCIONES Y PROCESOS PEPI S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	20-Abr-04	FACTURA	10299	DISTRIBUCIONES Y PROCESOS PEPI S.A. DE C.V.
14-Jul-04	CH	51	20-Abr-04	FACTURA	10300	DISTRIBUCIONES Y PROCESOS PEPI S.A. DE C.V.
19-Jul-04	CH	76	13-Jul-04	FACTURA	38693	INDALECIO GARZA ESTRADA
20-Jul-04	CH	78	20-Jul-04	FACTURA	65	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 26 -

Continúa cuadro anterior.-----

22-Jul-04	CH	82	20-Abr-04	FACTURA	10301	DISTRIBUCIONES Y PROCESOS PEPI S.A. DE C.V.
24-Jul-04	CH	90	24-Jul-04	FACTURA	66	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.
24-Jul-04	CH	92	16-Jul-04	FACTURA	623	THOMAE PERFORACIONES S.A. DE C.V.
30-Jul-04	CH	107	29-Jul-04	FACTURA	626	THOMAE PERFORACIONES S.A. DE C.V.
31-Jul-04	CH	113	31-Jul-04	FACTURA	67	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE S.A. DE C.V.
<b>TOTAL DEL MES DE JULIO</b>						
07-Ago-04	CH	23	07-Ago-04	FACTURA	68	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.
07-Ago-04	CH	24	14-Ago-04	FACTURA	69	CONSTRUCCIONES DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.
09-Ago-04	CH	49	03-Ago-04	FACTURA	38815	INDALECIO GARZA ESTRADA
10-Ago-04	CH	51	15-Mar-04	FACTURA	10054	DISTRIBUCIONES Y PROCESOS PEPI S.A. DE C.V.
10-Ago-04	CH	56	09-Jul-04	FACTURA	6131	SERVICIO LIBRAMIENTO J.L.P. S.A. DE C.V.
27-Ago-04	CH	46	21-Sep-04	FACTURA	125454	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
13-Ago-04	CH	99	09-Jul-04	FACTURA	622	THOMAE PERFORACIONES S.A. DE C.V.
03-Ago-04	CH	130	31-Ago-04	FACTURA	137101	MADERA DEL NAZAS S.A. DE C.V.
27-Ago-04	CH	133	20-Abr-04	FACTURA	10302	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL DEL MES DE AGOSTO</b>						
1-Sep-04	CH	60	24-Ago-04	FACTURA	79964	MATERIALES CASTELAR, S DE RL
3-Sep-04	CH	72	05-Jul-04	FACTURA	120252	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
9-Sep-04	CH	95	25-Sep-04	FACTURA	2248	GRUPO LADRILLERA MECANIZADA
9-Sep-04	CH	95	02-Ago-04	FACTURA	8243	HOME DEPOT MEXICO, S DE RL DE CV
10-Sep-04	CH	105	30-Sep-04	FACTURA	17135	MECASA PLUS COAHUILA S.A. DE C.V.
10-Sep-04	CH	146	10-Sep-04	FACTURA	17665	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
20-Sep-04	CH	164	08-Sep-04	FACTURA	113661	PLOMEX SALTILLO S.A. DE C.V.
22-Sep-04	CH	173	17-Sep-04	FACTURA	63502	FEREMAYOREO DE SALTILLO S.A. DE C.V.
9-Sep-04	CH	180	08-Sep-04	FACTURA	124614	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
9-Sep-04	CH	180	10-Sep-04	FACTURA	124763	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
24-Sep-04	CH	198	01-Oct-04	FACTURA	17719	ALUMINIO VIDRIO Y CRISTALES EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.
30-Sep-09	CH	229	22-Sep-04	FACTURA	125503	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
30-Sep-04	CH	229	22-Sep-04	FACTURA	125506	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL DEL MES DE SEPTIEMBRE</b>						
2-Oct-04	CH	35	26-Oct-04	FACTURA	7034	SERVICIO LIBRAMIENTO J.L.P. S.A. DE C.V.
2-Oct-04	CH	35	27-Abr-04	FACTURA	116121	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
2-Oct-04	CH	35	23-Abr-04	FACTURA	115985	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
16-Oct-04	CH	87				EQUIPOS LIGEROS DEL NORESTE
22-Oct-04	CH	112				SERGIO H FIGUEROA FLORES
23-Oct-04	CH	129	25-Oct-04	FACTURA	378	JOSE JULIAN ABOYTES CARRILLO
25-Oct-04	CH	132	12-Ago-04	FACTURA	4149	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
25-Oct-04	CH	132	14-Oct-04	FACTURA	18581	MARIA NATALIA ZAPATA MORALES
25-Oct-04	CH	133	03-Jul-04	FACTURA	282	PLOMELEC CABELLO S.A. DE C.V.
25-Oct-04	CH	133	15-Jul-04	FACTURA	288	PLOMELEC CABELLO S.A. DE C.V.
29-Oct-04	CH	141	01-Nov-04	FACTURA	577	ENRIQUE NAJERA TORRES
29-Oct-04	CH	142	02-Nov-04	FACTURA	209	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**

**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 27 -**

Continua cuadro anterior.-----

						<b>TOTAL DEL MES DE OCTUBRE</b>	
	CH	23					MEPCO, S.A. DE C.V.
5-Nov-04	CH	31	02-Nov-04	FACTURA	209		CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
24-Nov-04	CH	84	24-Nov-04	FACTURA	7289		SERVICIO LIBRAMIENTO J.L.P. S.A. DE C.V.
						<b>TOTAL DEL MES DE NOVIEMBRE</b>	
3-Dic-04	CH	29	3-Dic-04	FACTURA	245		CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE ASENTAMINTOS HUMANOS
17-Dic-04	CH	74	3-Dic-04	FACTURA	3		JESUS EVARISTO LEIJA ESPARZA
20-Dic-04	CH	78	1-Dic-04	FACTURA	131011		MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
20-Dic-04	CH	78	30-Nov-04	FACTURA	130823		MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
20-Dic-04	CH	78	3-Sep-04	FACTURA	8793		GAMA MATERIALES Y ACEROS S.A. DE C.V.
20-Dic-04	CH	78	8-Nov-04	FACTURA	427		JOSE JULIAN ABOYTES CARRILLO
17-Dic-04	CH	81	17-Dic-04	FACTURA	116		EUNICE GONZALEZ PEREZ
24-Dic-04	CH	124	24-Dic-04	FACTURA	8		GERARDO RIOS PONCE
24-Dic-04	CH	125	24-Dic-04	FACTURA	9		GERARDO RIOS PONCE
31-Dic-04	diario	6					IVA DE GASTOS
						<b>TOTAL DEL MES DE DICIEMBRE</b>	
						<b>GRAN TOTAL</b>	

Continua cuadro anterior.-----

IMPORTE	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
9,550.00	0.00	9,550.00	NO PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>9,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,550.00</b>	
20,000.00	0.00	20,000.00	NO PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	
10,000.00	0.00	10,000.00	NO DE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,875.00	0.00	2,875.00	NO DE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>12,875.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,875.00</b>	
10,000.00	0.00	10,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
37,518.75	0.00	37,518.75	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
17,000.00	0.00	17,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
40,020.00	0.00	40,020.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
9,198.24	0.00	9,198.24	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,000.12	0.00	3,000.12	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
16,606.00	0.00	16,606.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>133,343.11</b>	<b>0.00</b>	<b>133,343.11</b>	
6,279.00	0.00	6,279.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,061.85	0.00	4,061.85	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
14,744.00	0.00	14,744.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
29,000.00	0.00	29,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
12,506.25	0.00	12,506.25	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
6,237.60	0.00	6,237.60	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 28 -

Continúa cuadro anterior.-----

16,000.00	0.00	16,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>88,828.69</b>	<b>0.00</b>	<b>88,828.69</b>	
3,478.25	521.74	3,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
9,565.21	1,434.78	10,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,339.70	650.96	4,990.66	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
5,000.00	750.00	5,750.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
8,695.65	1,304.35	10,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,695.65	404.35	3,100.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
11,900.00	1,785.00	13,685.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>45,674.46</b>	<b>6,851.17</b>	<b>52,525.63</b>	
13,043.48	1,956.52	15,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,310.00	346.50	2,656.50	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,565.23	534.78	4,100.01	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
9,027.90	1,354.19	10,382.09	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
- 6,415.20	-962.28	-7,377.48	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
14,040.00	2,106.00	16,146.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
9,720.00	1,458.00	11,178.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
25,013.93	3,752.09	28,766.02	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
43,478.26	6,521.74	50,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
7,584.00	1,137.60	8,721.60	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
26,086.96	3,913.04	30,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,700.00	405.00	3,105.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,576.00	386.40	2,962.40	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
65,217.39	9,782.61	75,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>217,947.95</b>	<b>32,692.19</b>	<b>250,640.14</b>	
33,043.47	4,956.52	37,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
26,086.95	3,913.04	29,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
5,297.40	794.61	6,092.01	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
13,935.60	2,090.34	16,025.94	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,521.84	378.28	2,900.12	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
7,582.33	1,137.36	8,719.69	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,700.00	405.00	3,105.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,478.27	371.74	2,850.01	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,657.96	698.69	5,356.65	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>98,303.82</b>	<b>14,745.58</b>	<b>113,049.40</b>	
4,826.36	723.95	5,550.31	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,657.96	698.69	5,356.65	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,448.63	367.29	2,815.92	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,035.87	305.38	2,341.25	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
5,183.58	777.54	5,961.12	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
17,391.30	2,608.70	20,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
20,327.83	3,049.17	23,377.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 29 -

Continúa cuadro anterior.

2,317.90	347.69	2,665.59	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,771.00	415.65	3,186.65	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,594.75	389.21	2,983.96	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
8,695.70	1,304.36	10,000.06	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,282.55	642.38	4,924.93	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,860.10	429.02	3,289.12	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>80,393.53</b>	<b>12,059.03</b>	<b>92,452.56</b>	
2,608.86	391.33	3,000.19	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,013.07	451.96	3,465.03	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,516.65	377.50	2,894.15	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,836.41	425.46	3,261.87	NO ANEXA COMPROBANTES
6,956.53	1,043.48	8,000.01	NO ANEXA COMPROBANTES
6,086.96	913.04	7,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,740.09	411.01	3,151.10	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,270.76	340.61	2,611.37	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,345.62	351.84	2,697.46	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,823.51	423.53	3,247.04	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
20,000.00	3,000.00	23,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
22,608.69	3,391.30	25,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>76,807.15</b>	<b>11,521.07</b>	<b>88,328.22</b>	
43,478.24	6,521.74	49,999.98	NO ANEXA COMPROBANTES
22,608.69	3,391.30	25,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,608.80	391.32	3,000.12	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
<b>25,217.49</b>	<b>3,782.62</b>	<b>29,000.11</b>	
32,173.92	4,826.09	37,000.01	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,347.82	652.17	4,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
5,010.10	751.52	5,761.62	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,296.23	644.43	4,940.66	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,369.92	655.49	5,025.41	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
26,086.96	3,913.04	30,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
20,000.00	3,000.00	23,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
6,086.95	913.04	6,999.99	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
17,391.30	2,608.70	20,000.00	NO SE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
344,229.78	344,229.78	344,229.78	SALDO INICIAL IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A 2003
<b>463,992.98</b>	<b>362,194.26</b>	<b>481,957.46</b>	
<b>1,272,934.18</b>	<b>443,845.93</b>	<b>1,372,550.33</b>	

Ahora bien con fecha 23 de Enero de 2007 el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de Representante Legal de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presento escrito con fecha de recibido 23 de Enero de 2007 por la Secretaria de Finanzas Dirección de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización, para desvirtuar los hechos u omisiones detectados asentados en la Última Acta Parcial de fecha 19 de Diciembre de 2006, mediante el cual solicita le sean considerados los gastos efectuados mismos que no fueron



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 30 -

pagados con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, argumentando que los cheques se elaboraron al portador por simplicidad y falta de control interno motivo por lo cual no desvirtúa los hechos asentados en la ultima acta parcial, por lo anterior se rechaza la cantidad de \$ 1,272,934.18 que corresponde a gastos efectuados por la contribuyente mismos que no fueron pagados con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario.

a) El análisis de la cantidad \$ 25,741,270.39 pesos correspondientes a las deducciones determinadas se conoció en base a lo registrado en su contabilidad en los movimientos auxiliares del catalogo Balanza de Comprobación y reporte de auxiliares, cuenta numero 510-000-000-000 denominada "COSTO DE OBRA" cuenta 610-000-000-000 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION", cuenta numero 640-000-000-000 denominada "GASTOS FINANCIEROS", cuenta numero 5000-000-000 denominada "COSTO DE VENTAS", cuenta numero 5500-000-000 denominada "MANO DE OBRA directa" cuenta 6000-000-000 denominada "GASTOS DE OPERACIÓN", cuenta numero 7500-000-000 denominada "GASTOS FINANCIEROS", así como de la documentación de egresos proporcionadas y exhibidas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada las cuales se encuentran contenidas en 21 fojas de balanzas de Comprobación, auxiliar de cuentas, propiedad del contribuyente conteniendo los siguientes datos para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. Cuenta, Nombre, Saldos iniciales deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldos Actuales Deudor Acreedor, Num Cuenta, Descripción, Saldo anterior, Debe, Haber, Saldo actual, mismas que forman parte integrante de la contabilidad, la Ultima Acta Parcial y la Acta Final así como de la presente Resolución.

b).- Así mismo la cantidad de \$ 61,711.00 pesos correspondiente a la utilidad por inflación deducible se encuentra contenido en 2 cédulas de papel de trabajo exhibida y proporcionada por el C. ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO en su carácter de Representante legal de la contribuyente revisada, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. misma que forma parte integrante de la contabilidad interna de la empresa, de la Ultima Acta Parcial y el Acta Final y la presente resolución.

Se hace constar que la copia fotostática de la Cédula de papel de trabajo exhibida y proporcionada por el contribuyente revisado forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente revisado por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a considerar Utilidad por inflación deducible determinada en cantidad de \$ 61,711.00, la cual se da por reproducida para efectos del presente impuesto de la ultima Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución.

c) Así mismo la cantidad de \$ 48,975.00 pesos correspondiente a las deducciones de Inversiones se encuentra contenido en 1 cédula de papel de trabajo exhibida y proporcionada por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de Representante legal de la contribuyente visitada, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. las cuales contienen los siguientes datos para su identificación CEDULA 18 deducción normal de inversiones, concepto, de fecha adq. M.O.I., % dep'n, Depreciación, meses de uso dep'n mes, deduc. Hist, inpc fecha, ultimo mes, inpc ultimo, factor act., depn actual, mismas que forma parte integrante de la contabilidad interna de la empresa, de la Ultima Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución.

Se hace constar que la copias fotostática de la cédula activos fijo y depreciaciones al 31 de diciembre de 2004 forman parte integrante de la contabilidad de la contribuyente y por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a considerar deducción de inversiones en cantidad de \$ 48,975.00, el cual se da por reproducido para efectos del presente Impuesto de la Ultima Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 31 -**

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de los Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente Visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 en cantidad de \$ 25,741,270.39 de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracción II, primer párrafo, fracción III, IV y X, artículo 31 primer párrafo, fracción III primer y cuarto párrafo, fracción XIX primer párrafo, artículo 37 primer párrafo, 40 artículo primer párrafo, fracción VI, artículo 46 primer párrafo, fracción I primer y segundo párrafo, fracción II segundo párrafo, artículo 86 primer párrafo, fracción I y fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 29.-** Primer párrafo. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

**Fracción II.-** Primer Párrafo. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

**Fracción III.** Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

**Fracción IV .** Las inversiones.

**Fracción X.** El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta ley.

**ARTICULO 31.-** Primer párrafo. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**Fracción III.** Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

**Cuarto párrafo.-** Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

**Fracción XIX primer párrafo.-** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto

...32



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 32 -

de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

**ARTICULO 37.-** Primer párrafo. Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

**ARTICULO 40.-** Primer párrafo. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

**Fracción VI primer párrafo.-** 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

**Artículo 46 primer párrafo.-** Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

**Fracción I Primer párrafo.-** Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

**Segundo párrafo.-** El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

**Fracción II Segundo párrafo.-** Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

**Fracción III Primer párrafo. -** El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

**ARTICULO 86.-** Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

...33





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 33 -**

**Fracción I.** Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

**Fracción II.** Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

**C).- PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR.-----**

Se hace constar que el contribuyente refleja pérdidas fiscales por el ejercicio fiscal 2003, la cual se conoció de la declaración anual misma que fue exhibida por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, de la cual, se obtienen pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar en cantidad de \$ 56,706.94 pesos, según el siguiente análisis:-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
 EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 34 -

EJERCICIO EN EL CUAL SE GENERA LA PERDIDA FISCAL	MONTO HISTORICO PERDIDA DECLARADA	MULTIPLICADO POR:-----				IGUAL PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA	
		INPC PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO	ENTRE INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO	IGUAL: FACTOR DE ACTUALIZACION			
2003	54,410.00	Julio-2003	104.3390	Diciembre-03	106.9960	1.0255	55,797.45

Continúa cuadro anterior.-----

REMANENTE POR AMORTIZAR	MULTIPLICADO POR:-----					PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA
	INPC	ULTIMO MES EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ	INPC	ULTIMO MES Y AÑO DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	FACTOR DE ACTUALIZACION	
55,797.45	106.9960	Diciembre-03	108.7370	Junio-2004	1.0163	56,706.94

Continúa el cuadro anterior:-----

CLASE DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION
NORMAL	20 DE ENERO DE 2005

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de depreciación Actualizada en cantidad obtenidos por la Contribuyente Visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 en cantidad de \$ 56,706.94 de conformidad con lo establecido en el artículo 61 primer, segundo y cuarto párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 61.-** Primer párrafo. La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos. El resultado obtenido se incrementará, en su caso, con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo párrafo.-** La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

**Cuarto párrafo.-** Para los efectos de este artículo, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 35 -**

parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

D).-RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS  
 De la revisión practicada a los mayores y auxiliares y demás documentación comprobatoria de gastos, propiedad del contribuyente EDEBOS CONSTRUCCIONES, SA. DE C.V. se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar Retenciones del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 9,429.05 cuyo análisis es el siguiente:-----

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DETERMINADAS	24,656.05
RETENCIONES DECLARADAS	15,227.00
RETENCIONES NO DECLARADAS	9,429.05

El total de las retenciones determinadas en cantidad de \$ 24,656.05 resultó de la revisión practicada a su Mayores AUXILIARES DEL CATALOGO y Reportes de auxiliares cuenta numero 210-701-001-001 denominada "RETENCIONES ISPT" y Cuenta Número 2150-001-000 denominada "I.S.P.T. RETENIDO", cuya integración es la siguiente.

PERIODO	RETENCION	TOTAL	TOTAL
2004	SALARIOS	RETENCIONES	RETENCIONES
		DECLARADAS	POR DECLARAR
ENERO	74.44	0.00	<b>74.44</b>
FEBRERO	387.95	0.00	<b>387.95</b>
MARZO	375.35	0.00	<b>375.35</b>
ABRIL	74.44	0.00	<b>74.44</b>
MAYO	223.32	0.00	<b>223.32</b>
JUNIO	630.00	2,932.00	<b>( 2,302.00)</b>
JULIO	732.94	3,070.00	<b>( 2,337.06)</b>
AGOSTO	1,686.86	4,916.00	<b>( 3,229.14)</b>
SEPTIEMBRE	1,078.88	4,309.00	<b>( 3,230.12)</b>
OCTUBRE	8,143.56	0.00	<b>8,143.56</b>
NOVIEMBRE	5,335.35	0.00	<b>5,335.35</b>
DICIEMBRE	5,912.96	0.00	<b>5,912.96</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24,656.05</b>	<b>15,227.00</b>	<b>9,429.05</b>

La cantidad de \$ 24,656.05 correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por impuesto sobre percepciones sobre productos del trabajo, resultó de la revisión a la documentación comprobatoria y a sus Mayores auxiliares del catalogo y Reportes de auxiliares cuenta numero 210-701-001-001 denominada "RETENCIONES ISPT" y Cuenta Número 2150-001-000 denominada "I.S.P.T. RETENIDO" MAYORES Y AUXILIARES , la cual se encuentra contenida en 13 fojas de papeles de trabajo de mayores y auxiliares el cual contiene los siguientes datos principales para su identificación EDEBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 36 -**

Movimientos auxiliares del catalogo, Cuenta, fecha, tipo, nombre, numero, Concepto, Ref, Cargos, Abonos, Saldo Inicial, Saldo, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Reporte de auxiliares, Tipo No y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS MAYORES Y AUXILIARES, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final los cuales se encuentra contenido en 13 fojas de auxiliar de cuentas, foliadas en forma económica con el número 111 al 123, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y el Acta Final así como de la presente resolución y de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a el C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 13 fojas de movimientos auxiliares del catalogo, y reporte de auxiliares con numero de cuenta 210-701-001-001 denominada "RETENCION ISPT" y cuenta 2150-001-0000 denominada "I.S.P.T. RETENIDO" foliadas en forma económica por el visitador con los números 111 al 123" así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos hecho que se hizo constar en el Ultima Acta Parcial y el Acta Final todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente liquidación.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de retenciones por Salarios en cantidad de \$ 9,429.05 para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenidos y no enterados por la Contribuyente Revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del mes 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 fueron cotejados contra la documentación comprobatoria de gastos y pólizas de cheque, proporcionados en el desarrollo de la visita domiciliaria como se detalló en los párrafos anteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo, fracción IV, artículo 110 primer párrafo, artículo 113, primer párrafo, artículo 114 primer párrafo artículo 118, primer párrafo, fracción I y artículo 119, primer párrafo, fracción I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 6 primer y quinto párrafos, artículo 28, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 86.-** Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

**Fracción IV.-** Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 127 de esta Ley.

**ARTICULO 110.-** Primer párrafo. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

...37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 37 -

**ARTICULO 113.-** Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a

cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

**ARTICULO 114.-** Primer párrafo. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo anterior.

**ARTICULO 118.-** Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

**Fracción I.-** Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refiere el artículo 115 y 116 de la misma.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 6.-** Primer párrafo. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

**Quinto párrafo.-** En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
 EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 38 -

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

**E).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO.-**

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque con su documentación comprobatoria de egresos consistente en recibos de arrendamiento y reportes de auxiliares del ejercicio sujeto a revisión, de la cuenta numero 2150-006-000 denominada "10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS Y RENTA" del ejercicio sujeto a revisión proporcionadas por el C. Eleazar del bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente retuvo y no enteró las Retenciones de Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que tributan bajo el régimen de los ingresos por actividades empresariales y profesionales y arrendamiento en cantidad de \$ 3,090.00 pesos como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO DETERMINADAS.	\$ 3,090.00
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO DECLARADAS	520.00
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO RETENIDAS Y NO DECLARADAS	\$ 2,570.00

El importe en cantidad de \$ 3,090.00 pesos correspondientes a las Retenciones de Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que tributan bajo el régimen de los ingresos por actividades empresariales y profesionales y arrendamiento determinadas se conocieron en base a la revisión practicada a la documentación comprobatoria de Gastos, consistentes en Pólizas de Egresos de los meses de Enero a Diciembre del 2004 del ejercicio sujeto a revisión, así como a Balanzas de Comprobación con numero de cuenta 2150-006-000 denominada "10 % RETENIDO SOBRE HONORARIOS Y RENTA" del ejercicio sujeto a revisión proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, dicho importe se integra mensualmente a continuación:--

PERIODO 2004	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO		
	DETERMINADAS	DECLARADAS	RETENIDAS Y NO DECLARADAS
ENERO	330.00	0.00	330.00
FEBRERO	330.00	0.00	330.00
MARZO	330.00	0.00	330.00



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 39 -

Continúa cuadro anterior.

ABRIL	330.00	0.00	330.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	520.00	520.00	0.00
SEPTIEMBRE	250.00	0.00	250.00
OCTUBRE	250.00	0.00	250.00
NOVIEMBRE	500.00	0.00	500.00
DICIEMBRE	250.00	0.00	250.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,090.00</b>	<b>520.00</b>	<b>2,570.00</b>

La cantidad de 1,320.00 correspondiente a las retenciones de impuesto sobre la renta a contribuyente que tributan bajo el régimen de arrendamiento de los meses de Enero a Abril de 2004 se conoció de las pólizas de cheque con la documentación de comprobatoria consistente en recibos de arrendamiento conforme a lo siguiente.

No. POLIZA	FECHA	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	RET 10 % IVA	RET. 10 ISR
65	15/01/2004	13	LUIS ANTONIO ZERTUCHE GUTIERREZ	3,300.00	330.00	330.00
TOTAL ENERO				<b>3,300.00</b>	<b>330.00</b>	<b>330.00</b>
86	15/02/2004	15	LUIS ANTONIO ZERTUCHE GUTIERREZ	3,300.00	330.00	330.00
TOTAL FEBRERO				<b>3,300.00</b>	<b>330.00</b>	<b>330.00</b>
60	15/03/2004	17	LUIS ANTONIO ZERTUCHE GUTIERREZ	3,300.00	330.00	330.00
TOTAL MARZO				<b>3,300.00</b>	<b>330.00</b>	<b>330.00</b>
52	15/04/2004	20	LUIS ANTONIO ZERTUCHE GUTIERREZ	3,300.00	330.00	330.00
TOTAL ABRIL				<b>3,300.00</b>	<b>330.00</b>	<b>330.00</b>

Continúa cuadro anterior.

IVA	TOTAL	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE
495.00	3,135.00	ARRENDAMIENTO	24/01/2004	2420416
<b>495.00</b>	<b>3,135.00</b>			
495.00	3,135.00	ARRENDAMIENTO	23/02/2004	4240544
<b>495.00</b>	<b>3,135.00</b>			
495.00	3,135.00	ARRENDAMIENTO	15/03/2004	4240655
<b>495.00</b>	<b>3,135.00</b>			
495.00	3,135.00	ARRENDAMIENTO	20/04/2006	40684
<b>495.00</b>	<b>3,135.00</b>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 40 -

La cantidad de \$ 1,770.00 pesos correspondientes a las Retenciones de Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que tributan bajo el régimen de los ingresos por actividades empresariales y profesionales y arrendamiento determinadas se conocieron en base a la revisión practicada a las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria de Gastos, y a los reportes de auxiliares por los meses de junio a Diciembre de 2004 correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, con número de cuenta 2150-006-000 denominada "10% retenido sobre honorarios y rentas" exhibidas y proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada. Dichos registros se encuentran contenidos en 14 copias fotostáticas correspondiente a las copias de la pólizas de cheque con su documentación comprobatoria consistente en recibos de arrendamientos y reporte auxiliares de la cuenta de 10% Retención sobre honorarios y rentas la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Reporte de auxiliares, Tipo No y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS. las cuales se encuentra contenido en 14 fojas de las copias de las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria consistente en recibos de arrendamiento y auxiliar de cuentas, foliadas en forma económica con el número 124 al 137, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la presente Acta Final de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 14 fojas de pólizas de cheque con los recibos de arrendamiento y del reporte de auxiliares con numero de cuenta 2150-006-000 denominada "10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS Y RENTA" foliadas en forma económica por el visitador con los números al 124 al 137 " así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos hecho que se hizo constar en el Ultima Acta Parcial y el Acta Final.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de retenciones por Servicios Profesionales y arrendamiento en cantidad de \$ 2,570.00 para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenidos y no enterados por la Contribuyente Revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del mes 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 fueron cotejados contra la documentación comprobatoria de gastos y pólizas de cheque, proporcionados en el desarrollo de la visita domiciliaria como se detalló en los párrafos anteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo, fracción IV, 113 primer párrafo, 127 quinto párrafo, para el Impuesto retenido por honorarios, artículo 143, quinto párrafo, para el Impuesto retenido por arrendamiento, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 6 primer y quinto párrafos, 28 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 86.-** Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

**Fracción IV.-** Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 127 de esta Ley.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 41 -

**ARTICULO 113.-** Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

**ARTICULO 127.-** Quinto párrafo. Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

**ARTICULO 143.-** Quinto párrafo. Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 6.-** Primer párrafo. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

**Quinto párrafo.-** En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

...42



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 42 -

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

## II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2004.

A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %.

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación auxiliares de mayor póliza de diario e ingresos así como a los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria exhibidos y proporcionados por la contribuyente revisada se conoció que no declaro valor de actos o actividades con tasa del 15% en cantidad de \$ 2,689,392.15, como sigue.---

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% declarados	\$ 0.00
Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% registrados y determinados	2,689,392.15
Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% no declarados	2,689,392.15

De la revisión efectuada a los registros contables consistentes balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios se conoció que EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no declaro pagos mensuales definitivos un valor de Actos o Actividades en cantidad de \$ 2,689,392.15 según consta en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada.

Ahora bien según análisis de las balanzas de comprobación y a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas y Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de las cuentas de Ventas cuenta numero 410-001-000-000 denominada Ventas gravadas al 15% y cuenta numero 4100-001-000 denominada ventas al 15% y bancos cuentas números cuenta 111-001-001-000 denominada BITAL 3082951 CTA 111-0001-0002-000 denominada BANORTE 9007484 cuenta 1120-001-000 denominada hsbc num 4023082951 cuenta 1120-002-000 denominada Banorte cta num, cuenta 1120-003-000 denominada banregio cta 2900084001-5, se conoció que obtuvo la cantidad de \$ 2,689,392.15 correspondiente al valor de actos o actividades el cual se integra de la siguiente manera.

EJERCICIO 2004	Cuenta 410-001-000-000 VENTAS GRAVADAS AL 15%	Cuenta 4100-001-000 VENTAS GRAVADAS AL 15%	TOTAL VENTAS GRAVADAS AL 15%
Enero	65,217.39	0.00	65,217.39
Febrero	385,000.00	0.00	385,000.00
Marzo	14,260.77	0.00	14,260.77
Abril	97,825.91	0.00	97,825.91
Mayo	89,456.54	0.00	89,456.54
Junio	0.00	67,686.95	67,686.95



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 43 -

Continúa cuadro anterior.-----

<b>Julio</b>	0.00	214,641.70	214,641.70
<b>Agosto</b>	0.00	304,572.23	304,572.23
<b>Septiembre</b>	0.00	5,300.00	5,300.00
<b>Octubre</b>	0.00	22,440.00	22,440.00
<b>Noviembre</b>	0.00	79,900.54	79,900.54
<b>Diciembre</b>	0.00	1,343,090.12	1,343,090.12
<b>Total</b>	651,760.61	2,037,631.54	<b>2,689,392.15</b>

El análisis mensual de la cantidad de \$ 2,689,392.15 pesos correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados al 15 % Determinados por los registros contables consistentes en balanzas de comprobación y a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas y Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de las cuentas de Ventas cuenta numero 410-000-000-000 denominada Ventas gravadas al 15% y cuenta numero 4160-000-000 denominada ventas al 15% y bancos cuentas números cuenta 111-001-001-000 denominada BITAL 3082951 CTA 111-0001-0002-000 denominada BANORTE 9007484 cuenta 1120-001-000 denominada hsbc num 4023082951 cuenta 1120-002-000 denominada Banorte cta num, cuenta 1120-003-000 denominada banregio cta 2900084001-5 los cuales se encuentran contenido en 89 fojas de los movimientos Auxiliares de Cuentas y estados de cuenta bancarios propiedad del contribuyente Revisado las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. BALANZAS DE COMPROBACIÓN y AUXILIAR DE CUENTAS Cuenta, Descripción, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final foliadas en forma económica con el número 001 al numero 089, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la Final así como de la presente resolución de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdes en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 89 fojas de movimientos auxiliares del catalogo y reporte de auxiliares cuenta 111-001-001-000 denominada "BITAL" CUENTA 111-001-002-000 denominada "BANORTE" cuenta "cta hsbc 4023082951" cuenta 1120-002-000 denominada "Banorte cta num" cuenta 1120-003-000 denominada "Banregio cta 2900084001-5" cuenta 410-001-000-000 denominada "ventas gravadas 15%" ,y cuenta 410-004-000-000 denominada "VENTAS EXENTAS" y cuenta 640-020-000-000 denominada "PRODUCTOS FINANCIEROS" , cuenta 4100-001-000 denominada "ventas gravadas 15%" , cuenta 4100-002-000 denominada "ventas exentas" y cuenta 7100-001-000 denominada "INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN " ,foliada en forma económica por el visitador con los números del 001 al 089, así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia., hecho que se dio a conocer en la Ultima Acta Parcial y la Acta Final en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES en el folio SB-11384 de la Ultima Acta Parcial y folio SB-11597 de la Acta Final los cuales de dan por reproducidos para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado obtenidos por la Contribuyente Revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 en cantidad de \$ 2,689,392.15 de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer

...44



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 44 -

párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, artículo 1B primer y segundo párrafo, artículo 8 primer párrafo, y artículo 10 primer párrafo, artículo 11 primer párrafo, artículo 12 primer párrafo, artículo 32 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.**

**Artículo 1.- Primer Párrafo-** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

**Fracción I.** Enajenen bienes.

**Segundo Párrafo.-** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

**Tercer Párrafo.-** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

**Artículo 1-B primer párrafo.** Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

**Segundo párrafo.** Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

**Artículo 8 Primer Párrafo,** que a la letra dice:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

**Artículo 10.- Primer párrafo.** Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío,

...45



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 45 -

en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

**Artículo 11.-** Primer párrafo. Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

**Artículo 12.-** Primer párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.

**Artículo 32 Primer Párrafo,** que a la letra dice:

"Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 46 -**

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

**B).- VALOR DE LOS ACTOS O EXENTOS.**-----

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación auxiliares de mayor póliza de diario e ingresos así como a los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria exhibidos y proporcionados por la contribuyente revisada se conoció que no declaro valor de actos o actividades con tasa del exentos en cantidad de \$ 26,078,825.30, como sigue.---

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades exentos declarados	0.00
Valor de Actos o Actividades exentos registrados y determinados	26,078,825.30
Valor de Actos o Actividades exentos no declarados	26,078,825.30

De la revisión efectuada a los registros contables consistentes balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios se conoció que EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no declaro pagos mensuales definitivos un valor de Actos o Actividades exentos en cantidad de \$ 26,078,825.30 según consta en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada.-----

Ahora bien según análisis de las balanzas de comprobación y a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas y Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de las cuentas de Ventas cuenta numero 410-000-000-000 denominada Ventas gravadas al 15% y cuenta numero 4160-000-000 denominada ventas al 15% y bancos cuentas números cuenta 111-001-001-000 denominada BITAL 3082951 CTA 111-0001-0002-000 denominada BANORTE 9007484 cuenta 1120-001-000 denominada hsbc num 4023082951 cuenta 1120-002-000 denominada Banorte cta num, cuenta 1120-003-000 denominada banregio cta 2900084001-5, se conoció que obtuvo la cantidad de \$ 26,078,825.30 correspondiente al valor de actos o actividades el cual se integra de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2004	Cuenta 410-004-000-000 Ventas Exentas	Cuenta 4100-000-000 Ventas Exentas	TOTAL VENTAS EXENTAS
Enero	541,694.52	0.00	541,694.52
Febrero	2,010,821.14	0.00	2,010,821.14
Marzo	1,474,761.66	0.00	1,474,761.66
Abril	2,238,651.00	0.00	2,238,651.00
Mayo	2,731,506.63	0.00	2,731,506.63
Junio	0.00	1,868,235.79	1,868,235.79
Julio	0.00	1,510,640.60	1,510,640.60
Agosto	0.00	2,456,826.30	2,456,826.30
Septiembre	0.00	2,842,573.93	2,842,573.93



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 47 -

Continúa cuadro anterior.-----

Octubre	0.00	1,858,254.91	1,858,254.91
Noviembre	0.00	2,348,140.30	2,348,140.30
Diciembre	0.00	4,196,718.52	4,196,718.52
<b>Total</b>	<b>8,997,434.95</b>	<b>17,081,390.35</b>	<b>26,078,825.30</b>

El análisis mensual de la cantidad de \$ 26,078,825.30 pesos correspondiente al Valor de Actos o Actividades exentos Determinados por los registros contables consistentes en balanzas de comprobación y a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas y Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares de las cuentas de Ventas cuenta numero 410-004-000-000 denominada Ventas exentas y cuenta numero 4100-000-000 denominada ventas exentas y bancos cuentas números cuenta 111-001-001-000 denominada BITAL 3082951 CTA 111-0001-0002-000 denominada BANORTE 9007484 cuenta 1120-001-000 denominada hsbc num 4023082951 cuenta 1120-002-000 denominada Banorte cta num, cuenta 1120-003-000 denominada banregio cta 2900084001-5 los cuales se encuentran contenido en 89 fojas de los movimientos Auxiliares de Cuentas y estados de cuenta bancarios propiedad del contribuyente Revisado las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. BALANZAS DE COMPROBACIÓN y AUXILIAR DE CUENTAS Cuenta, Descripción, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final foliadas en forma económica con el número 001 al numero 089, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la Acta Final de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdes, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 89 fojas de movimientos auxiliares del catalogo y reporte de auxiliares cuenta 111-001-001-000 denominada "BITAL" CUENTA 111-001-002-000 denominada "BANORTE" cuenta "cta hsbc 4023082951" cuenta 1120-002-000 denominada "Banorte cta num" cuenta 1120-003-000 denominada "Banregio cta 2900084001-5" cuenta 410-001-000-000 denominada "ventas gravadas 15%" ,y cuenta 410-004-000-000 denominada "VENTAS EXENTAS" y cuenta 640-020-000-000 denominada "PRODUCTOS FINANCIEROS" , cuenta 4100-001-000 denominada "ventas gravadas 15%" , cuenta 4100-002-000 denominada "ventas exentas" y cuenta 7100-001-000 denominada "INTERESES GANADOS EN INVERSIÓN " ,foliada en forma económica por el visitador con los números del 001 al 089, así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se dio a conocer en la Ultima Acta Parcial y la Acta Final en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES en el folio SB-11384 de la Ultima Acta Parcial y folio .SB-11597 de la Acta Final.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado a la tasa exenta obtenidos por la Contribuyente Revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 en cantidad de \$ 26,078,825.30 de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, artículo 9 primer párrafo, fracción II, artículo 10 primer párrafo, artículo 11 primer párrafo, artículo 12 primer párrafo, artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

*[Firmas manuscritas]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 48 -

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.**

**Artículo 1.- Primer Párrafo-** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

**Fracción I.** Enajenen bienes.

**Artículo 8 Primer Párrafo,** que a la letra dice:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

**Artículo 9.- Primer párrafo.** No se pagara el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

**Fracción II.** Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Cuando sólo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.

**Artículo 10.- Primer párrafo.** Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

**Artículo 11.- Primer párrafo.** Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

**Artículo 12.- Primer párrafo.** Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.

**Artículo 32 Primer Párrafo,** que a la letra dice:

“Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I:

“Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.”

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 49 -

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación auxiliares de cuentas anual póliza de diario con su documentación comprobatoria consistentes en facturas de gastos y compras y papeles de trabajo así como a los estados de cuenta bancarios exhibidos y proporcionados por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada se conoció que registro Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 1,562,943.86, de los cuales se observa la cantidad de \$ 443,845.93 quedando como sigue.-----

TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	\$1,562,943.86
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 29,332.96
TOTAL IMPUESTO AL VALOR ACREDITABLE OBSERVADO	\$ 443,845.93

El análisis mensual de la cantidad de \$ 1,562,943.86 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado se conoció de las cuenta 116-100-001-000 denominado IVA ACREDITABLE COMPRAS 15% , cuenta 6000-016-000 denominada IVA NO ACREDIT. DE GASTOS, el cual se encuentra debidamente registrado en contabilidad, así como de la revisión de la documentación comprobatoria y papeles de trabajo exhibidos por el contribuyente visitado cuya integración es la siguiente:-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 50 -

EJERCICIO 2004 MES	Cuenta 116-100- 001-000 IVA ACREDITABLE DE COMPRAS 15% REGISTRADO	Cuenta 6000-016- 000 IVA NO ACREDIT DE GASTOS REGISTRADO	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	(MENOS) RECHAZOS
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	2,330.25	0.00	2,330.25	0.00
Abril	14,791.59	0.00	14,791.59	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	101,131.42	101,131.42	6,851.17
Julio	0.00	157,134.02	157,134.02	32,692.19
Agosto	0.00	189,204.11	189,204.11	14,745.58
Septiembre	0.00	242,098.86	242,098.86	12,059.03
Octubre	0.00	155,367.78	155,367.78	11,521.07
Noviembre	0.00	163,569.49	163,569.49	3,782.62
Diciembre	0.00	537,316.34	537,316.34	362,194.26
Total	17,121.84	1,545,822.02	1,562,943.86	443,845.93

Continúa cuadro anterior.....

(IGUAL) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	(POR) FACTOR DE PRORRATEO	(IGUAL) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
0.00	0.026211256	0.00
0.00	0.026211256	0.00
2,330.25	0.026211256	61.08
14,791.59	0.026211256	387.71
0.00	0.026211256	0.00
94,280.25	0.026211256	2,471.20
124,441.83	0.026211256	3,261.78
174,458.53	0.026211256	4,572.78
230,039.83	0.026211256	6,029.63
143,846.71	0.026211256	3,770.40
159,786.87	0.026211256	4,188.21
175,122.08	0.026211256	4,590.17
1,119,097.93	-----	29,332.96

Las cantidades de \$ 1,562,943.86 de iva Acreditable registrado, se conoció de los movimientos registrados en las columnas "debe" y "haber" de los listados denominados Mayores y Auxiliares con numero de cuenta 116-100-001-000 denominada IVA ACREDITABLE COMPRAS 15% y cuenta numero 6000-016-000 denominada IVA NO ACREDIT. DE GASTOS exhibidos y proporcionados por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 51 -

representante legal de la contribuyente Visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. los cuales se determinan a continuación:-----

MES	IVA ACREDITABLE COMPRAS 15% CUENTA 116-100-001-000		IVA NO ACREDIT. DE GASTOS CUENTA 6000-016-000			
	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		IVA ACREDITABLE COMPRAS REGISTRADO	MOVIMIENTOS EN LAS COLUMNAS		OTROS GASTOS DETERMINADOS
	DEBE	HABER		DEBE	HABER	
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	2,330.25	0.00	2,330.25	0.00	0.00	0.00
ABRIL	14,791.59	0.00	14,791.59	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	101,131.42	0.00	101,131.42
JULIO	0.00	0.00	0.00	157,134.02	0.00	157,134.02
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	196,874.36	7,670.25	189,204.11
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	242,098.86	0.00	242,098.86
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	155,628.65	260.87	155,367.78
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	163,569.49	0.00	163,569.49
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	537,316.34	0.00	537,316.34
SUMA	17,121.84	0.00	17,121.84	1,553,753.14	7,931.12	1,545,822.02

El análisis de las cantidades de \$ 17,121.84 y 1,545,822.02, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado se conoció en base a lo registrado en su contabilidad en Auxiliare de cuentas con numero de cuenta numero 116-100-001-000 denominada IVA ACREDITABLE COMPRAS 15% y cuenta numero 6000-016-000 denominada IVA NO ACREDIT. DE GASTOS " el cual contiene los siguientes datos para su identificación EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V Movimientos auxiliares del catalogo, Cuenta, fecha, tipo, nombre, numero, Concepto, Ref, Cargos, Abonos, Saldo Inicial, Saldo, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Reporte de auxiliares, Tipo No y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS los cuales se encuentra contenido en 20 fojas movimientos auxiliares del catalogo y auxiliar de cuentas, foliadas en forma económica con el número 138 al 157, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la Acta final así como de la presente resolución de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 20 fojas del factor de prorrateo y movimientos auxiliares del catalogo, y reporte de auxiliares con numero de cuenta 116-100-001-000 denominada I.V.A. ACREDITABLE COMPRAS 15% y cuenta 6000-016-000 denominada IVA NO ACREDIT DE GASTOS" foliadas en forma económica por el visitador con los números 138 al 157" así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos hecho que se hizo constar en la Ultima Acta Parcial.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 52 -

El análisis de la cantidad de \$ 443,845.93 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado se conoció de documentación que no cumplen con los requisitos fiscales como son: los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente y este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario y documentación correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción III primer y cuarto párrafo y fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 4 primer párrafo, fracción I segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ordenamientos vigentes en el ejercicio 2004 las compras y gastos rechazado y el faltante de documentación fueron exhibidos y proporcionados por el C. ELEAZAR DEL BOSQUE CASTILLO en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., los cuales se analizan en los folios numero SB-11391 al folio SB-11397 de la Ultima Acta Parcial y en folio SB-11604 al folio SB-11610 de la Acta final.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad \$ 29,332.96 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción I primer párrafo, fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafo, inciso a) y b), artículo 32 primer párrafo, fracción I, primer párrafo y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.**

**Artículo 4.-** Primer párrafo. El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

**FRACCION I.-** Primer párrafo. El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II, primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

**FRACCION IV.-** Primer párrafo. El monto identificado en los términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del mes de calendario de que se trate

**QUINTO PARRAFO.-** El contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiese sido trasladado en la enajenación de bienes cuyo destino sea el otorgarlos, directa o indirectamente, para el uso o goce temporal de personas que realicen preponderantemente actos o actividades por las que no se esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 53 -

**SEXTO PARRAFO.-** El monto del impuesto identificado conforme al párrafo anterior en el mes de calendario de que se trate, se multiplicará por el factor que resulte de dividir cada contraprestación que se reciba en el mes que corresponda por el otorgamiento del uso o goce de esos bienes, entre el valor de los bienes otorgados en uso o goce, a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. El resultado que se obtenga será el monto que se podrá adicionar en los términos de la fracción III, primer párrafo de este artículo, hasta agotar el monto del impuesto al valor agregado que en las mencionadas enajenaciones le hubiera sido trasladado al contribuyente.

**SÉPTIMO PARRAFO.-** Inciso a). Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

b) Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

**Artículo 32 Primer Párrafo,** que a la letra dice:

"Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 54 -**

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

**D).- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**-----

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria de Gastos, consistentes en Pólizas de Egresos de los meses de Enero a Diciembre de 2004 de los meses sujetos a revisión, así como a los reportes de auxiliares con numero de cuenta 2170-002-000 denominada "iva retenciones" del periodo de enero a diciembre de 2004 exhibidos y proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se conoció que no declaro Retenciones de Impuesto al valor agregado por concepto de honorarios y arrendamiento en cantidad de \$ 2,843.60 pesos como se muestra a continuación:-----

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADAS.	3,233.60
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS	390.00
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDAS Y NO DECLARADAS	2,843.60

La cantidad de 3,233.60 se integra por las siguientes cantidades 1,320.00 correspondiente a las retenciones de impuesto al valor agregado efectuadas a contribuyente que tributan bajo el régimen de arrendamiento de los meses de Enero a Abril de 2004 se conoció de las pólizas de cheque con la documentación de comprobatoria consistente en recibos de arrendamiento hecho que se dio a conocer en la presente Ultima Acta Parcial en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO D).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO, y la cantidad de 1,913.60 correspondiente a los meses de JUNIO A DICIEMBRE del ejercicio sujeto a revisión se conoció de las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria y de los reportes de auxiliares con numero de cuenta 2170-002-000 denominada iva retenido exhibidas y proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada dichos importes se integran mensualmente a continuación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 55 -

PERIODO	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
	RETENCION 10%	RETENCION 4%	TOTAL RETENCIONES IVA	DECLARADAS	RETENIDAS Y NO DECLARADAS
2004					
ENERO	330.00	0.00	330.00	0.00	330.00
FEBRERO	330.00	0.00	330.00	0.00	330.00
MARZO	330.00	0.00	330.00	0.00	330.00
ABRIL	330.00	0.00	330.00	0.00	330.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	520.00	0.00	520.00	0.00	520.00
SEPTIEMBRE	0.00	390.00	390.00	390.00	0.00
OCTUBRE	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
NOVIEMBRE	253.60	0.00	253.60	0.00	253.60
DICIEMBRE	250.00	0.00	250.00	0.00	250.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,843.60</b>	<b>390.00</b>	<b>3,233.60</b>	<b>390.00</b>	<b>2,843.60</b>

La cantidad de \$ 1,913.60 pesos correspondientes a las Retenciones de Impuesto al valor agregado contribuyentes que tributan bajo el régimen de los ingresos por actividades empresariales y profesionales y arrendamiento determinadas se conocieron en base a la revisión practicada a las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria de Gastos, y a los reportes de auxiliares por los meses de junio a Diciembre de 2004 correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, con número de cuenta 2170-002-000 denominada "iva retenciones" exhibidas y proporcionadas por el C. Eleazar del Bosque Castillo en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada. Dichos registros se encuentran contenidos en 7 copias fotostáticas del reporte auxiliares de la cuenta 2170-002-000 iva retenciones la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Reporte de auxiliares, Tipo No y Fecha polz., Concepto del movimiento, CARGOS, ABONOS, SALDOS. las cuales se encuentra contenido en 7 fojas de auxiliar de cuentas, foliadas en forma económica con el número 158 al 164, mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la Acta Final así como de la presente resolución de las cuales se hizo entrega en ese momento de copias fotostáticas de cada una de ellas; la última debidamente certificada por el C LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. Francisco Javier Aguirre Valdez en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copia fotostática de 7 fojas del reporte de auxiliares con numero de cuenta 2170-002-000 denominada "iva retenido" foliadas en forma económica por el visitador con los números 158 al 164" así como la hora, fecha y firma de recibido en original y copia respectiva, firmando para constancia el visitador en unión de los testigos hecho que se hizo constar en la Ultima Acta Parcial y el Acta Final.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de retenciones por Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 2,843.60 retenidos y no enterados por la Contribuyente visitada EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el periodo fiscal comprendido del mes de Enero a Diciembre de 2004 con fundamento establecido en el artículo 1-A primer párrafo, fracción II, inciso a), y tercer y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 6 primer y quinto párrafo, artículo 28, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I,

*[Firmas manuscritas]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 56 -

II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 1-A.-** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

**FRACCION II.-** Sean personas morales que:

**INCISO a)** Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

**Tercer párrafo.-** Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

**Cuarto Párrafo.-** El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 6.-** Primer párrafo. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

**Quinto párrafo.-** En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

**ARTICULO 28.-** Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

**Fracción I.-** Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

**Fracción II.-** Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.**

**ARTICULO 26.-** Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 57 -

**Fracción I.-** Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

**Fracción II.-** identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**Fracción III.-** Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

**Fracción VI.-** Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

En consecuencia esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, procede a determinar el CRÉDITO FISCAL, como sigue:

**III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL  
POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES.**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2004 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.**

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables según Apartado I, inciso A), del Considerando Único.	28,769,306.28
(Menos) Deducciones Autorizadas según Apartado I, Inciso B), del Considerado Único de la presente Resolución	25,741,270.39
(Igual) Utilidad Fiscal determinada con fundamento en el Artículo 10 tercer Párrafo Fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	3,028,035.89
(Menos ) Perdidas Fiscales Aplicadas plasmadas en las hojas 33 y 34 de la presente resolución.	56,706.94
(Igual ) resultado Fiscal	2,971,328.95
Por: Tasa Artículo 10, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2004 en relación con el Artículo Segundo Transitorio Fracción LXXXII primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2002	33 %
Igual a: Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio	980,538.55
Menos: Pagos Provisionales efectuados.	0.00
Igual a: Impuesto Sobre la Renta a Cargo	980,538.55
Por: Factor de Actualización según apartado IV inciso A) del Considerando Unico	1.0765
Igual a: Impuesto omitido actualizado desde la fecha en que debió haber presentado la declaración anual; 31 de Marzo de 2005, hasta el mes de Junio de 2007.	1,055,549.74
Parte actualizada del Impuesto Sobre la Renta	\$ 75,011.19



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
 EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 58 -

**RESUMEN:**

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Sobre la Renta a cargo Histórico	\$ 980,538.55
Parte actualizada del Impuesto Sobre la Renta desde la fecha de obligación de presentación de la Declaración anual hasta el mes de Junio de 2007.	75,011.19
Impuesto Sobre la Renta a cargo Actualizado a Junio de 2007	\$ 1,055,549.74

**2.- DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA MES DE JUNIO DE 2007.**

PERIODO 2004	ISPT RETENIDO Y NO ENTERADO SEGÚN APARTADO II inciso C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL AL IMPUESTO RETENIDO ACTUALIZADO DETERMINADO A CARGO
ENERO	74.44	1.1292	84.05
FEBRERO	387.95	1.1225	435.47
MARZO	375.35	1.1187	419.90
ABRIL	74.44	1.1170	83.14
MAYO	223.32	1.1198	250.07
JUNIO	-2,302.00	0.0000	-2,302.00
JULIO	-2,337.06	0.0000	-2,337.06
AGOSTO	-3,229.14	0.0000	-3,229.14
SEPTIEMBRE	-3,230.12	0.0000	-3,230.12
OCTUBRE	8,143.56	1.0916	8,889.51
NOVIEMBRE	5,335.35	1.0824	5,774.98
DICIEMBRE	5,912.96	1.0801	6,386.58
SUMA	9,429.05	-----	11,225.38

Continúa cuadro anterior.

MENOS: IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO A CARGO	IMPUESTO Y NO	IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO DE PRESENTAR LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007
	74.44	9.61
	387.95	47.52
	375.35	44.55
	74.44	8.70
	223.32	26.75
	-2,302.00	0.00
	-2,337.06	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 59 -**

Continua cuadro anterior.-----

-3,229.14	0.00
-3,230.12	0.00
8,143.56	745.95
5,335.35	439.63
5,912.96	473.62
9,429.05	<b>1,796.33</b>

**3.- DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO POR SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.**

PERIODO 2004	ISR RETENIDO Y NO ENTERADO SEGÚN APARTADO II inciso C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL AL IMPUESTO RETENIDO ACTUALIZADO DETERMINADO A CARGO
ENERO	330.00	1.1292	372.63
FEBRERO	330.00	1.1225	370.42
MARZO	330.00	1.1187	369.17
ABRIL	330.00	1.1170	368.61
MAYO	0.00	1.1198	0.00
JUNIO	0.00	1.1180	0.00
JULIO	0.00	1.1151	0.00
AGOSTO	0.00	1.1083	0.00
SEPTIEMBRE	250.00	1.0992	274.80
OCTUBRE	250.00	1.0916	272.90
NOVIEMBRE	500.00	1.0824	541.20
DICIEMBRE	250.00	1.0801	270.02
SUMA	2,570.00		<b>2,839.75</b>

Continua cuadro anterior.-----

MENOS: IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO A CARGO	IMPUESTO Y NO	IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO DE PRESENTAR LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
	330.00	42.63
	330.00	40.42
	330.00	39.17
	330.00	38.61
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 60 -**

Continúa cuadro anterior.

250.00	24.80
250.00	22.90
500.00	41.20
250.00	20.02
<b>2,570.00</b>	<b>269.75</b>

**RESUMEN:**

CONCEPTO	IMPORTE
Retenciones de ISPT por concepto de retenciones por la prestación de un servicio personal subordinado Histórico	\$ 9,429.05
Retenciones de ISPT por concepto de retenciones por la prestación de un servicio personal subordinado Histórico	\$ 2,570.00
Parte actualizada de las retenciones de ISPT por concepto de retenciones por la prestación de un servicio personal subordinado desde la fecha de la obligación de presentación de la Declaración hasta el mes de Junio de 2007.	1,796.33
Parte actualizada de las retenciones de ISR por concepto de Arrendamiento y servicios profesionales desde la fecha de la obligación de presentación de la Declaración hasta el mes de Junio de 2007.	269.75
Retenciones por ISPT e ISR Actualizado a Junio de 2007	<b>\$ 14,065.13</b>

**B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEFINITIVO A CARGO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.**

Concepto	Enero 2004	Febrero 2004	Marzo 2004	Abril 2004
Valor de los Actos o Actividades por los que se causa el Impuesto determinado según apartado II, inciso A) del Considerando Único	65,217.39	385,000.00	14,260.77	97,825.91
Multiplicado por: Tasa aplicable según Artículo 1 fracción I, Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	15%	15%	15%	15%
Igual al Impuesto Correspondiente	9,782.60	57,750.00	2,139.11	14,673.88
Menos: Impuesto al Valor Agregado Acreditado, según apartado II, inciso B) de la presente resolución	0.00	0.00	61.08	387.71
Menos: Pagos Definitivos enterados según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado a Favor del periodo anterior pendiente de acreditar.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual: Impuesto al Valor Agregado a Cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 primer ,segundo y tercer párrafo de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	9,782.60	57,750.00	2,078.03	14,286.17
Multiplicado: Por el factor de Actualización	1.1292	1.1225	1.1187	1.1170



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 61 -

Continúa cuadro anterior.-----

Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado hasta el mes de Junio de 2007.	11,046.51	64,824.37	2,324.69	15,957.65
Parte actualizada	1,263.91	7,074.37	246.66	1,671.48
Menos: parte actualizada enterada según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
Parte Actualizada a cargo	1,263.91	7,074.37	246.66	1,671.48

Continúa el cuadro anterior.-----

Concepto	Mayo 2004	Junio 2004	Julio 2004	Agosto 2004
Valor de los Actos o Actividades por los que se causa el Impuesto determinado según apartado II, inciso A) del Considerando Único	89,456.54	67,686.95	214,641.70	304,572.23
Multiplicado por: Tasa aplicable según Artículo 1 fracción I, Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	15%	15%	15%	15%
Igual al Impuesto Correspondiente	13,418.48	10,153.04	32,196.25	45,685.83
Menos: Impuesto al Valor Agregado Acreditable, según apartado II, inciso B) de la presente resolución	0.00	2,471.20	3,261.78	4,572.78
Menos: Pagos Definitivos enterados según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	0.00	2,487.00	20,321.00	0.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado a Favor del periodo anterior pendiente de acreditar.	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual: Impuesto al Valor Agregado a Cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 primer , segundo y tercer párrafo de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	13,418.48	5,194.84	8,613.47	41,113.05
Multiplicado: Por el factor de Actualización	1.1198	1.1180	1.1151	1.1083
Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado hasta el mes de Junio de 2007.	15,026.01	5,807.83	9,604.88	45,565.59
Parte actualizada	1,607.53	612.99	991.41	4,452.54
Menos: parte actualizada enterada según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	0.00	0.00	72.00	0.00
Parte Actualizada a cargo	1,607.53	612.99	919.41	4,452.54

Continúa el cuadro anterior.-----

Concepto	Septiembre 2004	Octubre 2004	Noviembre 2004	Diciembre 2004
Valor de los Actos o Actividades por los que se causa el Impuesto determinado según apartado II, inciso A) del Considerando Único	5,300.00	22,440.00	79,900.54	1,343,090.12
Multiplicado por: Tasa aplicable según Artículo 1 fracción I, Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	15%	15%	15%	15%
Igual al Impuesto Correspondiente	795.00	3,366.00	11,985.08	201,463.51
Menos: Impuesto al Valor Agregado Acreditable, según apartado II, inciso B) de la presente resolución	6,029.63	3,770.40	4,188.21	4,590.17
Menos: Pagos Definitivos enterados según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	796.00	0.00	0.00	0.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado a Favor del periodo anterior pendiente de acreditar.	0.00	6,030.63	6,435.03	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 62 -**

Continúa cuadro anterior.-----

Igual: Impuesto al Valor Agregado a Cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 primer segundo y tercer párrafo de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.	-6,030.63	-6,435.03	1,361.84	196,873.34
Multiplicado: Por el factor de Actualización	1.0992	1.0916	1.0824	1.0801
Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado hasta el mes de Junio de 2007.	0.00	0.00	1,474.05	212,642.89
Parte actualizada	0.00	0.00	112.21	15,769.55
Menos: parte actualizada enterada según hojas 12 a la 14 del Considerando Único de la presente resolución.	13	0.00	0.00	0.00
Parte Actualizada a cargo	-13.00	0.00	112.21	15,769.55

**RESUMEN:-----**

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al Valor Agregado Histórico	\$ 350,471.82
Parte Actualizada del Impuesto al Valor Agregado desde la fecha de obligación de presentación de la Declaración definitiva hasta el mes de Junio de 2007.	33,717.65
Impuesto al Valor Agregado a cargo Actualizado a Junio de 2007	\$ 384,189.47

**2.- DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO A POR RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.**

PERIODO 2004	IVA RETENIDO Y NO ENTERADO SEGÚN APARTADO II inciso C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL AL IMPUESTO RETENIDO ACTUALIZADO DETERMINADO A CARGO
ENERO	330.00	1.1292	372.63
FEBRERO	330.00	1.1225	370.42
MARZO	330.00	1.1187	369.17
ABRIL	330.00	1.1170	368.61
MAYO	0.00	1.1198	0.00
JUNIO	0.00	1.1180	0.00
JULIO	0.00	1.1151	0.00
AGOSTO	520.00	1.1083	576.31
SEPTIEMBRE	0.00	1.0992	0.00
OCTUBRE	500.00	1.0916	545.80
NOVIEMBRE	253.60	1.0824	274.49
DICIEMBRE	250.00	1.0801	270.02
SUMA	<b>2,843.60</b>		<b>3,147.45</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 63 -

Continúa cuadro anterior.-----

MENOS: RETENIDO Y ENTERADO A CARGO	IMPUESTO Y NO	IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO DE PRESENTAR LOS PAGOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.
	330.00	42.63
	330.00	40.42
	330.00	39.17
	330.00	38.61
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	520.00	56.31
	0.00	0.00
	500.00	45.80
	253.60	20.89
	250.00	20.02
	<b>2,843.60</b>	<b>303.85</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en la determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2004 en el apartado III determinación del crédito fiscal por el ejercicio 2004, de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 Del Reglamento del mismo ordenamiento, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación: Los índices nacionales de precios al consumidor citados en el presente apartado, se encuentran expresados con la base segunda quincena de junio de 2002=100, según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio del 2002.

**a.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.**

EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO DE 2005 AL MES DE JUNIO DEL 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.575
DEL MES DE:	MAYO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	8 DE JUNIO DE 2007



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**

**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 64 -**

Continua cuadro anterior.-----

<b>DIVIDIDO ENTRE:</b> INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.929
<b>DEL MES DE:</b>	FEBRERO DE 2005
<b>PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA.</b> <small>EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.</small>	10 DE MARZO DE 2005
<b>IGUAL A:</b> FACTOR DE ACTUALIZACION	<b>1.0765</b>

b).- La determinación del factor de actualización de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, y pagos provisionales de impuesto sobre la renta retenido y retenciones del impuesto al valor agregado plasmados en las hojas número 57, 58, 59, 60, 61 y 62 desde la fecha en que debió haber presentado los pagos mensuales correspondientes, hasta el mes de Junio de 2007.

EJERCICIO 2004 MES	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL MAS RECIENTE	DEL MES DE:	PUBLICADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
ENERO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
FEBRERO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
MARZO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
ABRIL	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
MAYO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
JUNIO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
JULIO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
AGOSTO	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
SEPTIEMBRE	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
OCTUBRE	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
NOVIEMBRE	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007
DICIEMBRE	121.575	MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.-----

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	DEL MES DE:	PUBLICADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
107.661	ENERO DE 2004	10 DE FEBRERO DE 2004	1.1292
108.305	FEBRERO 2004	10 DE MARZO DE 2004	1.1225
108.672	MARZO 2004	07 DE ABRIL DE 2004	1.1187
108.836	ABRIL DE 2004	10 DE MAYO DE 2004	1.1170
108.563	MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	1.1198
108.737	JUNIO DE 2004	09 DE JULIO DE 2004	1.1180
109.022	JULIO DE 2004	10 DE AGOSTO DE 2004	1.1151
109.695	AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	1.1083
110.602	SEPTIEMBRE DE 2004	08 DE OCTUBRE DE 2004	1.0992





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 65 -

Continúa cuadro anterior.

111.368	OCTUBRE DE 2004	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	1.0916
112.318	NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	1.0824
112.550	DICIEMBRE DE 2004	10 DE ENERO DE 2005	1.0801

**V.- RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente, EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado III de la Determinación del Crédito Fiscal anteriormente citados, por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, así como los pagos definitivos de Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2004, y retenciones del impuesto sobre la renta y retenciones del impuesto al valor agregado por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primer, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Junio de 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
TOTAL	12.43%	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

*[Handwritten signatures]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 66 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
<b>TOTAL</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006 y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
<b>TOTAL RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006</b>	<b>13.56%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2007.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. De la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2006 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2007 y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2007 y Regla 11.12, fracción II de la Resolución Miscelánea para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 67 -

MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
<b>TOTAL RECARGOS DE ENERO A JUNIO DE 2007</b>	<b>6.78%</b>

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES.**

**A.- COMO SUJETO DIRECTO.**

1.- DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.

EJERCICIO DE 2004	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	MARZO A DICIEMBRE	2005	\$ 1,055,549.74	11.30%	119,277.12
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	\$ 1,055,549.74	13.56 %	143,132.54
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	2007	\$ 1,055,549.74	6.78%	71,566.27
<b>SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007</b>					<b>\$ 333,975.93</b>

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**2.- COMO RETENEDOR.**

DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO POR RETENCIONES DE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.

MES 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
ENERO	FEBRERO DE 2004 A JUNIO DE 2007	84.05	46.33%	38.94
FEBRERO	MARZO DE 2004 A JUNIO DE 2007	435.47	45.20%	196.83
MARZO	ABRIL DE 2004 A JUNIO DE 2007	419.90	44.07%	185.04
ABRIL	MAYO DE 2004 A JUNIO DE 2007	83.14	42.94%	35.70
MAYO	JUNIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	250.07	41.81%	104.55
JUNIO	JULIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	-2,302.00	0.00%	0.00
JULIO	AGOSTO DE 2004 A JUNIO DE 2007	-2,337.06	0.00%	0.00
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	-3,229.14	0.00%	0.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	-3,230.12	0.00%	0.00
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	8,889.51	36.16%	3,214.44



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 68 -

Continúa cuadro anterior.-----

NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	5,774.98	35.03%	2,022.97
DICIEMBRE	ENERO DE 2005 A JUNIO DE 2007	6,386.58	33.90%	2,165.05
SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007				\$ 7,963.52

**3.- COMO RETENEDOR.**-----

DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO RETENIDO Y NO ENTERADO POR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.

MES 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
ENERO	FEBRERO DE 2004 A JUNIO DE 2007	372.63	46.33%	172.63
FEBRERO	MARZO DE 2004 A JUNIO DE 2007	370.42	45.20%	167.42
MARZO	ABRIL DE 2004 A JUNIO DE 2007	369.17	44.07%	162.69
ABRIL	MAYO DE 2004 A JUNIO DE 2007	368.61	42.94%	158.28
MAYO	JUNIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	41.81%	0.00
JUNIO	JULIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	40.68%	0.00
JULIO	AGOSTO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	39.55%	0.00
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	38.42%	0.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	274.80	37.29%	102.47
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	272.90	36.16%	98.68
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	541.20	35.03%	189.58
DICIEMBRE	ENERO DE 2005 A JUNIO DE 2007	270.02	33.90%	91.53
SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007				\$ 1,143.28

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**-----

**A.- COMO SUJETO DIRECTO.**-----

DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PAGO DEFINITIVO AL MES DE JUNIO DE 2007.

MES 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
ENERO	FEBRERO DE 2004 A JUNIO DE 2007	11,046.51	46.33%	5,117.84
FEBRERO	MARZO DE 2004 A JUNIO DE 2007	64,824.37	45.20%	29,300.61
MARZO	ABRIL DE 2004 A JUNIO DE 2007	2,324.69	44.07%	1,024.49
ABRIL	MAYO DE 2004 A JUNIO DE 2007	15,957.65	42.94%	6,852.21



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 69 -

Continúa cuadro anterior.-----

MAYO	JUNIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	15,026.01	41.81%	6,282.37
JUNIO	JULIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	5,807.83	40.68%	2,362.62
JULIO	AGOSTO DE 2004 A JUNIO DE 2007	9,604.88	39.55%	3,798.73
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	45,565.59	38.42%	17,506.29
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	37.29%	0.00
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	36.16%	0.00
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	1,474.05	35.03%	516.35
DICIEMBRE	ENERO DE 2005 A JUNIO DE 2007	212,642.89	33.90%	72,085.93
<b>SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				<b>\$ 144,847.44</b>
<b>MENOS RECARGOS PAGADOS SEGÚN HOJAS 12 A LA 13 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION</b>				<b>471.00</b>
<b>SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007</b>				<b>144,376.44</b>

**B.- COMO RETENEDOR .-----**

**DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PAGO AL MES DE JUNIO DE 2007.**

MES 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
ENERO	FEBRERO DE 2004 A JUNIO DE 2007	372.63	46.33%	172.63
FEBRERO	MARZO DE 2004 A JUNIO DE 2007	370.42	45.20%	167.42
MARZO	ABRIL DE 2004 A JUNIO DE 2007	369.17	44.07%	162.69
ABRIL	MAYO DE 2004 A JUNIO DE 2007	368.61	42.94%	158.28
MAYO	JUNIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	41.81%	0.00
JUNIO	JULIO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	40.68%	0.00
JULIO	AGOSTO DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	39.55%	0.00
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	576.31	38.42%	221.41
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	0.00	37.29%	0.00
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	545.80	36.16%	197.36
NOVIEMBRE	DICIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2007	274.49	35.03%	96.15
DICIEMBRE	ENERO DE 2005 A JUNIO DE 2007	270.02	33.90%	91.53
<b>SUMA DE RECARGOS DESDE LA FECHA QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007</b>				<b>\$ 1,267.47</b>

**RESUMEN:-----**

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, DESDE LA FECHA QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.	<b>\$ 333,975.93</b>

...70



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 70 -**

Continua cuadro anterior.-----

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DE ISPT POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DESDE LA FECHA QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.	7,963.52
RECARGOS DE LAS RETENCIONES DE ISR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA FECHA QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.	1,143.28
RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DESDE LA FECHA QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.	144,376.44
RECARGOS DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.	1,267.47
<b>TOTAL DE LOS RECARGOS GENERADOS DETERMINADOS</b>	<b>\$ 488,726.64</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- INFRACCIONES DE FONDO.**

En relación a lo anterior y en virtud de que el representante legal de la contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones por el ejercicio de 2004 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 980,538.55 e Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 350,471.82, cuya suma total, asciende a \$ 1,331,010.37 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIEZ PESOS 37/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa correspondiente al Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 490,269.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N) y una multa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 175,235.91 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100M.N.), dando una suma total en cantidad de \$ 665,505.18 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.), equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio 2004 en relación al Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

En virtud de que el contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones retenidas por el periodo de Enero a Diciembre de 2004, en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004, por retenciones de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$ 9,429.05 (Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve pesos 05/100 M.N..) de los cuales la contribuyente, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 4,714.52 (Cuatro Mil Setecientos Catorce Pesos 52/100 M.N.) equivalente a un 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio 2004 en relación al Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Ahora bien, para efectos de las retenciones de Impuesto Por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado retenido en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004 por retenciones de Salarios y en general por la prestación



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007  
EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 71 -

de un servicio personal subordinado en cantidad de \$ 9,429.05 retenidas y no enteradas se procede a aplicar un aumento en las multas en cantidad de \$ 5,714.52 (Cuatro Mil Setecientos Catorce Pesos 52/100 M.N.) equivalente al 50 % de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

En virtud de que el contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones retenidas por el periodo de Enero a Diciembre de 2004, en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004, por retenciones por la prestación de servicios profesionales

y arrendamiento en cantidad de \$ 2,570.00 (Dos Mil Quinientos Setenta pesos 00/100 M.N..) de los cuales la contribuyente, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,285.00 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) equivalente a un 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio 2004 en relación al Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Ahora bien, para efectos de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Por la prestación de servicios profesionales y arrendamiento retenido en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004 Por la prestación de servicios profesionales y arrendamiento en cantidad de \$ 2,570.00 retenidas y no enteradas se procede a aplicar un aumento en las multas en cantidad de \$ 1,285.00 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50 % de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

En virtud de que el contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones retenidas por el periodo de Enero a Diciembre de 2004, en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004, por retenciones de impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 2,843.60 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de 1,421.80 (Un Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 80/100. M.N.) equivalente a un 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio 2004 en relación al Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido en su carácter de responsable solidario conforme al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004 por retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 2,843.60 retenidas y no enteradas se procede a aplicar un aumento en las multas en cantidad de \$ 1,421.80 (Un Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 80/100 M.N.) equivalente al 50 % de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

...72



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO: LSFS-028/2007

EXP.: ECO020518FS4

- HOJA 72 -

**RESUMEN:**

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	50% DE MULTA SEGÚN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II 2004	50% DE MULTAS SEGÚN ARTICULO 77 FRACCION III CFF 2004	TOTAL DE MULTAS DE FONDO
Impuesto Sobre la Renta	\$ 980,538.55	490,269.27	0.00	\$ 490,269.27
Impuesto al Valor Agregado	350,471.82	175,235.91	0.00	175,235.91
Retención por Salarios	9,429.05	4,714.52	4,714.52	9,429.04
Retención Por Servicios profesionales y Arrendamiento	2,570.00	1,285.00	1,285.00	2,570.00
Retención IVA	2,843.60	1,421.80	1,421.80	2,843.60
<b>TOTAL DE SANCIONES DE FONDO</b>	<b>\$ 1,345,853.02</b>	<b>672,926.50</b>	<b>7,421.32</b>	<b>\$ 680,347.82</b>

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2007.- - - - -**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIÓN POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPUESTO OMITIDO	\$ 980,538.55	\$ 9,429.05	350,471.82
ACTUALIZACIÓN	75,011.19	1,796.33	33,717.65
RECARGOS	333,975.93	7,963.52	144,376.44
MULTA ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004	490,269.27	4,714.52	175,235.91
MULTA ARTICULO 77 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004	0.00	4,714.52	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,879,794.94</b>	<b>28,617.94</b>	<b>703,801.82</b>

RETENCIÓN POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO	RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
\$ 2,570.00	2,843.60	\$ 1,345,853.02
269.75	303.85	111,098.77
1,143.28	1,267.47	488,726.64
1,285.00	1,421.80	672,926.50
1,285.00	1,421.80	7,421.32
<b>\$ 6,553.03</b>	<b>7,258.52</b>	<b>\$ 2,626,026.25</b>





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

- HOJA 73 -

**SON: (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISEIS PESOS 25/100 M.N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas hasta el mes de Junio de 2007 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas así como las multas correspondientes no enteradas del Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Valor Agregado, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado ordenamiento.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en los Artículo 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente computados a partir de mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Junio de 2007.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 678,426.50 pesos, en un 20% calculado sobre la cantidad de \$ 1,356,853.02 pesos, del monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77, fracción III del Código Fiscal de la Federación, no gozara del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo establecido el artículo 116 del propio Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través de recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo

...74



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

**OFICIO: LSFS-028/2007**  
**EXP.: ECO020518FS4**

**- HOJA 74 -**

Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establece los artículos 121 del citado Código Fiscal y artículo 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE SALTILLO**

**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas del Estado en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
MBSR/jmp